



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 8 de abril de 2015

**Número 79**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Sevilla: Prórroga de la constitución de la Junta Electoral . . . . . 3
- Carmona: Prórroga de la constitución de la Junta Electoral  
constituida el 3/04/15 . . . . . 3
- Cazalla de la Sierra: Acta de constitución de la Junta Electoral  
de zona incluidos los vocales no judiciales. . . . . 3
- Écija: Prórroga de la constitución de la Junta Electoral consti-  
tuida el 1/04/15 . . . . . 4
- Lora del Río: Acta de constitución de la Junta Electoral de  
zona. . . . . 4
- Marchena: Prórroga de la constitución de la Junta Electoral . . . 4
- Morón de la Frontera: Prórroga de la constitución de la Junta  
Electoral constituida el 4/03/15. . . . . 5
- Utrera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona in-  
cluidos los vocales no judiciales . . . . . 5

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 5
- Área de Fomento:  
Notificaciones . . . . . 8

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de actos administrativos . . . . . 9
- Junta Arbitral del Transporte:  
Expedientes sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral  
del Transporte . . . . . 9

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 12

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de doña Celia Praena Montilla:  
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria . . . . . 15

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: . . . . .	16
Sevilla.—Número 1: autos 352/14; número 2: autos 271/13; número 3: autos 163/14; número 7: autos 1662/13 y 46/15; número 9: autos 1235/13(refuerzo); número 11: autos 1285/13, 832/12 y 45/15 . . . . .	16
Valencia.—Número 6: autos 5/14. . . . .	21
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 11: autos 1972/14 . . . . .	21
Écija.—Número 1: autos 435/13. . . . .	22

## AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones. . . . .	22
Nombramientos de personal . . . . .	34
Notificaciones . . . . .	34
Gerencia de Urbanismo: Notificación. . . . .	35
— Alcalá de Guadaíra: Precios públicos . . . . .	36
— Almensilla: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	38
— Bollullos de la Mitación: Expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble . . . . .	38
— Bormujos: Anuncio de licitación . . . . .	38
— Camas: Cese de delegaciones de competencias . . . . .	39
Notificación expedientes sancionadores. . . . .	40
— Cantillana: Notificación . . . . .	40
— Carmona: Proyecto de reparcelación . . . . .	41
Modificación de ficha . . . . .	41
— Castilleja de Guzmán: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	41
— Castilleja del Campo: Ordenanza municipal. . . . .	42
— Coria del Río: Notificación. . . . .	50
— Dos Hermanas: Notificación. . . . .	51
— Guillena: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	52
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	52
— Marchena: Notificaciones . . . . .	57
— Montellano: Ordenanza municipal . . . . .	58
— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	58
— Villamanrique de la Condesa: Corrección de errores . . . . .	59
Notificación expediente sancionador . . . . .	60
— El Viso del Alcor: Matrícula fiscal . . . . .	60

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### SEVILLA

En el día de la fecha ha quedado prorrogado el Mandato de esta Junta Electoral de Zona de Sevilla para las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto del Ministerio de la Presidencia 233/2015, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 2015), a celebrar el próximo día 24 de mayo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15.3 del Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Ilmo. Sr. Don Francisco de Asís Molina Crespo.

Vocales judiciales:

Ilma. Sra. Doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

Ilmo. Sr. Don Francisco Manuel Gutiérrez Romero.

Vocales no judiciales:

Don César José Gallardo Soler.

Don Agustín Gallego Rudilla.

Secretario de la Junta Electoral de Zona.

Sr. Don García Burgos de la Maza.

Dado en la ciudad de Sevilla a 3 de abril de 2015.—El Presidente de la Junta, Francisco de Asís Molina Crespo. El Secretario, García Burgos de la Maza.

8W-4067

### CARMONA

Doña Irene de la Rosa López, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona, expido el presente en virtud de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para hacer público el siguiente acuerdo adoptado en reunión de la citada Junta celebrada con fecha 3 de abril de 2015:

«Se prorroga en su mandato a los miembros de la Junta Electoral de Zona de Carmona, siendo su composición la siguiente:

— Presidenta: Doña Irene de la Rosa López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Carmona.

— Vocales judiciales:

– Don Jesús Castro Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Carmona.

– Don Francisco Hazas Viamonte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Carmona.

— Vocales no judiciales:

– Doña Anabel Domínguez García.

– Don José Antonio Rodríguez Guzmán.

— Secretaria: Doña Rocío Sánchez Cascajo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Carmona.»

Esta Junta establece su domicilio en el Palacio de Justicia de Carmona, sito en Plazuela de San José s/n, código postal 41410 y teléfono 600169601 y fax 955623919.

Publíquese el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y participese a la Junta Electoral Provincial de Sevilla.

Dado en Carmona a 3 de abril de 2015.—La Presidenta, doña Irene de la Rosa López.

3W-4086

### CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que habiendo sido publicado en «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de marzo de 2015, Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales para el 24 de mayo de 2015, en el día de hoy, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra, de la siguiente forma:

Presidenta:

Doña Delfina Gómez Marchena. Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cazalla de la Sierra.

Vocales judiciales:

Doña María Dolores Vidal Ortiz, Jueza de Paz de Almadén de la Plata.

Don José Manuel Galán Castillejo, Juez de Paz de Las Navas de la Concepción.

Vocales no judiciales:

Doña María Isabel García Domínguez.

Doña María del Monte Álvarez Esteban.

Secretaria: Doña Isabel Esteban Uceda. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

En Cazalla de la Sierra a 1 de abril de 2015.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

8W-4066

## ÉCIJA

Doña Maribel Espínola Pulido, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Écija (Sevilla), doy fe y testimonio que: En el día de la fecha se ha celebrado sesión de la Junta Electoral de Écija de la que se ha extendido acta del siguiente tenor literal:

## «ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÉCIJA

En Écija a 1 de abril de 2015.

En el día de la fecha, actuando doña Maribel Espínola Pulido como Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Écija y con la asistencia de:

- Doña Elvira Pérez Martínez, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Écija.
- Doña María Revuelta Merino, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Écija.
- Don Antonio Márquez Molina, Juez titular del Juzgado de Paz de La Luisiana.
- Doña Eva María González Álvarez, Letrada.
- Don Antonio Gil-Toresano Franco, Letrado.

En este acto manifiestan los asistentes que no concurren en ellos causa que le impida desempeñar su cargo, aceptándolo.

Se procede, por tanto, a declarar prorrogada la Junta Electoral de Zona de Écija para las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 2015), a celebrar el próximo día 24 de mayo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y cuya composición es la siguiente:

- Presidenta:  
Doña Elvira Pérez Martínez.
- Vocales Judiciales:  
Doña María Revuelta Merino.  
Don Antonio Márquez Molina.
- Vocales no Judiciales:  
Doña Eva María González Álvarez.  
Don Antonio Gil-Toresano Franco.

De conformidad con el artículo 18.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se dispone la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación del domicilio de su sede y los datos telefónicos a los efectos pertinentes. Igualmente, se acuerda por la Sra. Presidenta la inserción de la presente acta de esta Junta Electoral de Zona en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expidiéndose al efecto certificación de la misma por la Sra. Secretaria de esta Junta que se remitirá con el correspondiente oficio al Sr. Subdelegado del Gobierno de Sevilla. Asimismo, se acuerda librar los pertinentes oficios dirigidos a la Junta Electoral de la Provincia de Sevilla y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, a los efectos de comunicar la prórroga de la Junta Electoral de Zona de Écija.

Con lo cual se da por terminada la presente sesión de la que se extiende la presente acta, firmando los asistentes conmigo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, que Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, para que conste y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Écija a 1 de abril de 2015. Doy fe.—La Secretaria, Maribel Espínola Pulido.

8W-4061

## LORA DEL RÍO

En la villa de Lora del Río, siendo las 10.00 horas del día 3 de abril de 2015 y habiéndose publicado Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, se reúnen las personas a continuación referidas para la constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río, compuesta por los vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Previa la constitución, por los vocales judiciales se ha procedido a la elección por unanimidad del Presidente, dando en este acto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la LOREG.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Lora del Río queda constituida en la forma que a continuación se expresa:

Presidenta: Doña Carolina Esperanza Aranguren Baena (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lora del Río, Decana de los de Lora del Río.)

Vocal: Doña María Teresa Zambrano Ruiz, Jueza de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lora del Río.

Vocal: Don David Serna Nacher, Juez de Apoyo a JAT del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Lora del Río.

Secretaria: Doña María José Jiménez Estévez, Secretaria Judicial y Decana del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lora del Río.

Asimismo, en este acto se procede a dar publicidad a la Junta Electoral de Zona, mediante la publicación del presente acta en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose asimismo certificación de la misma al Ilmo. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Sevilla. Participándole la constitución de esta Junta Electoral de Zona.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes de lo que yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doy fe, en Lora del Río a 3 de abril de 2015.—La Secretaria, María José Jiménez Estévez.

8W-4109

## MARCHENA

Don Javier Sánchez García, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Marchena.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituida por prórroga la Junta Electoral de Zona de Marchena, siendo su Presidente don Javier Sánchez García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta localidad, y sien-

do Vocales Judiciales doña Ana María Roldán Ruiz, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta localidad y don Rogelio Carmona Navarro, Juez del Juzgado de Paz de Arahál, y como Vocal no Judicial don Alfonso Angulo Pilar y actuando como Secretaria de la Junta Electoral, la Secretaria del Juzgado Decano de Marchena doña María del Carmen Pérez Montaña.

Dado en Marchena a 1 de abril de 2015.—El Presidente, Javier Sánchez García.

8W-4065

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Se acuerda librar edicto por el que se publica la prórroga de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, constituida el pasado día 4 de marzo de 2015, e integrada por las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco José Córdoba Urbano.

Vocales judiciales: Doña Sara Salado Alcalde y doña Concepción Fran Palazón.

Vocales no judiciales: Don Francisco de Paula López Ramos y don José Luis Parada López.

Secretaria: Doña María de los Ángeles González López.

Sin nada más que exponer, se extiende el presente acuerdo que leído y hallado conforme firma conmigo el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, de lo que doy fe.

En Morón de la Frontera a 1 de abril de 2015.—El Presidente, Francisco José Córdoba Urbano.

8W-4110

#### UTRERA

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Utrera.

Hace saber: Que la Junta Electoral de Zona de Utrera, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Mario de las Heras Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Utrera.

Vocales judiciales:

Doña Sofía Barrera Pardo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Dos Hermanas.

Doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera.

Vocales no judiciales:

Don Jesús Cerdera del Castillo.

Don José Rojas Durán.

Secretario: Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Utrera y Decano de esta ciudad y su Partido.

En Utrera a 1 de abril del 2015.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Juan Dionisio Curado Dana.

8W-4064

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 77/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
1106/2015	JOSE LUIS HIDALGO GONZALEZ	Calle ESTRELLA VEGA 16 6 PBJ A	Sevilla
1116/2015	RAUL DELGADO GALVAN	Calle TESORILLO 6 P01 D	Dos Hermanas
1118/2015	MOISES DE TENA RODRIGUEZ	Calle MESINA 10 P03 C 03	Dos Hermanas
1120/2015	ANTONIO VEGA AMAYA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT. 5, 1 4 D	Sevilla
1122/2015	DANIEL SANTIAGO BORJA	Calle MADRE DOLOROSA 1 P01 B	Sevilla
1123/2015	SAAD RSILA	Calle C/CANDELON 6 - 1º CENTRO	Sevilla
1126/2015	JUAN LUIS TORRES DE RIVAS	Calle ARQUITECTO JOSE GALNAREZ Nº 8, BLOQUE 3 - BJ B	Sevilla
1130/2015	MOISES RODRIGUEZ GONZALEZ	Calle MENDEZ NUÑEZ 13	Navas de la Concepción (Las)
1151/2015	MANUEL JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ	Calle MENPHIS 13	Sevilla
1162/2015	EDUARDO BERNAL MONGE	Calle TETUAN 10	Carrión de los Céspedes
1164/2015	MANUEL SIVIANES CARRERA	Calle BALEARES 3 P02 A	Camas
1165/2015	FERNANDO MURRAY CHAVAL	Calle TOLEDO 12 P04 C 12	Mairena del Aljarafe
1198/2015	JOSE ROLDAN MORENO	Calle CORDOBA 30	Viso del Alcor (El)
1201/2015	JUAN JOSE ESCAMILLA GARCIA	Calle SAN JOSE 29	Viso del Alcor (El)
1220/2015	JAVIER JIMENEZ PEREZ	Calle SANTA ANA 5 1º E	Sevilla
1229/2015	JUAN BARRERA HERNANDEZ	Calle LOS MARES DEL SUR 10 PBJ A	Sevilla
1232/2015	FRANCISCO JOSE REINA PEDROSA	Avenida CRUZ DEL SUR 27 3 B	Sevilla
1236/2015	MIGUEL RIOS GUERRERO	Calle BALEARES 1 P02 IZ	Alcalá de Guadaira

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
1239/2015	FRANCISCO IZQUIERDO SALVADOR	Calle ANTONIO APARICIO 18	Cazalla de la Sierra
1240/2015	TAMARA MANZANO MONTAÑO	Calle GAVIOTA Nº 26, 3 B	Alcalá de Guadaíra
1243/2015	FRANCISCO JAVIER ORTEGA TRUJILLO	Calle 606, Nº 3, PISO 1	Santa Cruz de Tenerife
1264/2015	OSCAR VENTURA CARDENAS	Calle SAN FEDERICO ECHAGUY (MONTEQUINTO) 7 C 1	Dos Hermanas
1279/2015	MANUEL MORA RUIZ	Calle ARRUZA 3 P04 DR	Sevilla
1283/2015	LAUREANO ROBLES TOBALO	Calle ISLAS PITIUSAS 15 P07 7	Palma
1284/2015	SERGIO CASTRO FERNANDEZ	Calle MIRLO 3 1º DC	Sevilla
1287/2015	IGNACIO NATANIAN MONTSERRAT ESPIGARES	Calle VICTORIA KENT 1 9 P02 A	San Juan de Aznalfarache
1288/2015	LAUREANO ROBLES TOBALO	Calle ISLAS PITIUSAS 15 P07 7	Palma
1289/2015	JOAQUIN MELERO MARTINEZ	Calle LUIS VIVES 53	Sevilla
1290/2015	JONATAN GRANADOS ROMERO	Avenida SAN JUAN DE LA CRUZ 43 2º A	Sevilla
1338/2015	MANUEL CASCALES PEREZ	Barrio EL VACIE, CALLE A 10	Sevilla
1343/2015	MARIANO JIMENEZ GABARRI	Calle PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN, 216 PORTAL 1A C.1 - 4	Sevilla
1348/2015	ENRIQUE JIMÉNEZ BORJA	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES 6 2 6 A	Sevilla
1358/2015	ALVARO SALAZAR FLORES	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES CJ7 4 4 C	Sevilla
1359/2015	FRANCISCO JAVIER MOLINA SALGUERO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, CJ. 16 405 1 D	Sevilla
1362/2015	JOSE MARIA JIMENEZ GARCIA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES CJTO 7, BQ 6 1º D	Sevilla
1369/2015	FRANCISCO JAVIER GERMAN TORRES	Calle ARQUITECTO J GALNARES 5 P03 D	Sevilla
1370/2015	JUAN JOSE SANTIAGO GONZALEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJTO 18 420 2º B	Sevilla
1372/2015	JOSE LUIS ALBA JIMENEZ	Calle PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN, CONJ.1 - BL.216 BJ DC	Sevilla
1373/2015	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARCIA	Conjunto SAN DIEGO 8 AT	Sevilla
1375/2015	ALBERTO MONGE JIMENEZ	Calle CEDRO 11 DC	Sevilla
1376/2015	JUAN MANUEL REYES MELENDEZ	Calle TORREJONCILLO 7	Sevilla
1391/2015	ALONSO BENITEZ VALENCIA	Calle DOCTORA VIEIRA FUENTES 8 PBJ C	Sevilla
1401/2015	DAVID GARCIA BELLIDO	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, CJT 19, BQ 5, 2º C	Sevilla
1403/2015	JOSE HEREDIA HERNANDEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 235 1 A	Sevilla
1406/2015	MANUEL ROMERO SILVA	Calle SEBASTIAN SANTOS CJTO 9 4 P02 D	Sevilla
1410/2015	JOSE RAMON CAMPOS FIGUERA	Calle PADRE JOSE S BANDARAN 217 P02 C	Sevilla
1411/2015	ELIAS REAL DOMINGUEZ	Calle VIRGEN DE LAS CANDELARIAS, 11, 2º C	Sevilla
1412/2015	ENRIQUE JIMÉNEZ BORJA	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES 6 2 6 A	Sevilla
1431/2015	LUCAS SUERO VAZQUEZ	Calle GENOVESES B7 BJ	Málaga
1433/2015	JOSE LUIS MENDOZA BORJA	Calle VIRGEN DE LOS REMEDIOS 13	Marchena
1434/2015	DAVID RODRÍGUEZ INFANTES	Calle NOMBRE DE LA ROSA 5 3 A	Sevilla
1438/2015	JOSE CARLOS GARRIDO BARRIOS	Calle 28 DE FEBRERO 25 2º A	Sevilla
1440/2015	JORGE RUBIO SILVA	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES CJ7 1 3 A	Sevilla
1467/2015	MIGUEL GOMEZ SOTO	Calle CARRETERO 192	Coria del Río
1469/2015	MANUEL HEREDIA IGLESIAS	Calle MANUEL FAL CONDE, CJ. 3 303 2º B	Sevilla
1471/2015	FERMÍN CORTÉS CORTÉS	Calle CARTAS MARRUECAS 1 2 A	Sevilla
1475/2015	FRANCISCO MANUEL CASTILLO OYOLA	Calle SEVILLA 21	Gerena
1480/2015	FRANCISCO MONTERO LOPEZ	Calle PABLO NERUDA 3	Castilblanco de los Arroyos
1485/2015	MARIAN IANCU	Calle SEIS DE DICIEMBRE 1 1 D	Almendrales
1505/2015	ROQUE CAMPOS RINCON	Calle MIRADOR DEL AVE 28C PBJ	Madrid
1506/2015	ADELINO RODRIGUEZ MORAN	Calle ANGELES C GUADALMANSA 3 P01 10	Marbella
1508/2015	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	Calle PICASSO 5	Manilva
1513/2015	JOSE ANTONIO GRANADO CAMPO	Carretera ALCALA DOS HERMANAS 1 5	Alcalá de Guadaíra
1516/2015	RAUL AGUILAR CAMPANARIO	Calle COMINO 8	Alcalá de Guadaíra
1522/2015	GEORGIAN TIBERIO SFETCO	Calle POZO 20 1 IZ	Algaba (La)
1523/2015	ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ROLDÁN	Barrio PINAR DE SIMÓN VERDE 72	Mairena del Aljarafe
1527/2015	JAVIER MANUEL MARIN BERMUDO	Calle DOS HERMANAS 12	Camas
1529/2015	NICOLÁS GUERRERO BOLLINGER	Calle HINIESTA 19-21 1 D	Sevilla
1555/2015	MARÍA JOSÉ MORENO MULERO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ 3 2 C1 A	Sevilla
1565/2015	MOISÉS FERNÁNDEZ SUÁREZ	Calle EL VACIE, CALLE C 38	Sevilla
1598/2015	JESUS SUAREZ FERNANDEZ	Calle EL VACIE, CALLE C 37	Sevilla
1637/2015	SONIA RODRIGUEZ MARTIN	Barrio LOS REMEDIOS 3 3 C	Utrera
1693/2015	ISRAEL RIOS CASAL	Calle CANDELAS 9 1 D	Sevilla
1711/2015	MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO VILLA	Calle ENLADRILLADA 18 2 IZ	Sevilla
1717/2015	JULIO FERNÁNDEZ VIAL DE LA PUERTA	Calle RAMON DE CARRANZA 18 7º A	Sevilla
1735/2015	ANTONIO ARCAS Pelayo	Calle PAGES DEL CORRO 47	Sevilla
1738/2015	FRANCISCO LAVADO ORTEGA	Calle AMANTINA COBOS 8 3 C	San Juan de Aznalfarache
1739/2015	RAMON SUAREZ FERNANDEZ	Calle SERENIDAD 59	Sevilla
1740/2015	DIEGO GOMEZ OSBORNE	Calle JULIO CESAR 1 6º D	Puerto de Santa María (El)
1767/2015	FELIPE DE LA CRUZ GONZALEZ	Calle RODRIGO DE TRIANA 12 P02 A	Mairena del Aljarafe
1772/2015	JUAN JOSE JIMENEZ TORRICO	Calle HUELVA 27	Utrera
1773/2015	ALEJANDRO SANCHEZ PIÑA	Urbanización EL JUNQUILLO - CALLE ROTA 1	Utrera
1785/2015	FELIX DIAZ MORALES	Calle MEDINA DEL CAMPO 39	Sevilla
1789/2015	FRANCISCO CORTES CORTES	Calle URUGUAY 8 BJ IZ	San Juan de Aznalfarache
1794/2015	PLACIDO GUERRERO CAMPOS	Calle NORIA 10	Coria del Río
1801/2015	JUAN CARLOS MORAVIER LEONARDO	Avenida MAIRENA DEL ALJARAFE 4	Sevilla
1805/2015	JONATHAN RUIZ GARCIA	Calle JULIO CESAR 5 2 C	Camas
1808/2015	MARCELINO BERMUDO HERRERA	Calle BARRIADA LA PAZ 16 BJ D	Écija
1813/2015	FRANCISCO JAVIER MORENO ESTEPA	Calle ALBAICIN 3	Écija
1814/2015	CRISTOBAL EMILIO FERNANDEZ PAVON	Calle CASTILLA 96	Sevilla
1815/2015	JUAN PACHECO RIOS	Calle SANT CUGAT KM 5	Barcelona
1816/2015	JUAN CARLOS CARRASCO AGUILAR	Calle TORTOLA 4 P01 3	Puerto de Santa María (El)
1818/2015	JUAN CAMPOS VEGA	Calle CTRA S JUAN AZNALFARACHE SN	Sevilla
1888/2015	JOSE BOCANEGRA RODRIGUEZ	Avenida ALJARAFE 82	Pilas
1915/2015	MARIA MONTSERRAT RUIZ DE ALARCÓN	Calle SALADO 2 1 26	Sevilla
1922/2015	VICTOR OLIVARES RODRIGUEZ	Calle CASTILLA 158 2	Sevilla
1925/2015	AGUSTIN BARROSO CALVO	Plaza ITALICA 4 4 C	Dos Hermanas
1961/2015	FRANCISCO MANUEL GARRIDO RAMOS	Calle CIUDAD BLANCA 20 P01 C	Dos Hermanas
1962/2015	ANTONIO FLORIDO MATEOS	Calle ALEJANDRO SAWA 7 3º IZ	Sevilla
1974/2015	ABDELLATIF HILALI BOULAYCH	Calle CARMONA 24	Viso del Alcor (El)
1977/2015	SALAMU ABEDLICADER CHEJ	Calle LUIS VIVES	Viso del Alcor (El)
1978/2015	ANTONIO ROMERO ROMERO	Calle PALMITO, BLO 15, BJ DR	Montellano
1985/2015	DOMINGO BORJA SILVA	Calle ESTURION 37	Sevilla
2043/2015	ANTONIO CADENA VELA	Calle BARCO 2 2 B	Sevilla

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
2071/2015	FRANCISCO JAVIER BURGOS GARCIA	Calle PAGES DEL CORRO 111 21	Sevilla
36/2015	JOSE ANTONIO ESCALERA CADIZ	Calle ALCALDE JUAN TAMARIZ 1 PBJ B 41400 - ECIJA ( SEVILLA )	Écija
74/2015	RAFAEL VELASCO VELASCO	Calle ANDALUCIA 101	Gelves
811/2015	JAVIER JIMENEZ PIÑERO	Calle LORA DEL RIO 5 P02 A	Sevilla
857/2015	ANTONIO ROGELIO MERCHAN SIERRA	Calle BERMUDEZ PLATA Nº1, BLQ 5 - B	Sevilla
937/2015	MIGUEL MONGE RODRIGUEZ	Calle ALCUCEROS 44 1º A	Sevilla
967/2015	JULIO GARP VEGA CARO	Calle HIGUERA DE LA SIERRA 2 P04 B	Sevilla
990/2015	ILDEFONSO GALLEGU GONZALEZ	Calle ARROYO 47	Peñaflor

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 78/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
7077/2014	CONSTANTIN COSTA	Calle RICARDO PALMA, 82 2º C	Sevilla
7565/2014	JOSE MANUEL TORRES BARRAGAN	Calle VERDON 63	Coria del Río
7702/2014	FRANCISCO JOSE CORTES DOMINGUEZ	Calle JACINTO GUERRERO 3	Palomares del Río
7712/2014	ANTONIO YERPES ARENA	Calle ALMERIA 1	Utrera
7747/2014	GUIDO ADRIAN BERTHELOT PERA	Calle VALLE COLORADO 41	Mairena del Aljarafe
7753/2014	DANIEL BURGOS FERNANDEZ	Calle LOS RUBIALES 15	Olivares
8059/2014	FERNANDO TORRES HEREDIA	Calle CLAVEL 62	Alcalá del Río
8084/2014	JOSE ANGEL SANVICENTE AGUILAR	Calle ANTONIO SUSILLO 4	Castilblanco de los Arroyos
8090/2014	ALBERTO SOLER HERRANTE	Calle JUAN DIAZ DE SOLIS 42 4º DC	Sevilla
8095/2014	JONATHAN RUIZ GARCIA	Calle JULIO CESAR 5 2 C	Camas

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 79/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	ACUERDO DE INICIACIÓN.		
1205/2015	DAVID PEÑA CHAVES	Calle PEDRO SALINAS 16	Molares (Los)
1389/2015	EDUARDO MARIO CORCUERA RODRÍGUEZ	Calle GERARDO PARLADÉ 8 6 3 A	Sevilla
1444/2015	RAFAEL SUAREZ BLANCO	Calle LOS ARLEQUINES 42 P03 D	Rinconada (La)
1817/2015	RAMON DAVID NOCEA REDONDO	Calle AMOR 2 5 D	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 80/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N. Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
FASE	RESOLUCIÓN.		
5389/2014	CRISTIAN GOMEZ CAMPOS	Calle LAVANDERAS 4 6º C	Sevilla
5470/2014	FRANCISCO JAVIER BERMUDO SÁNCHEZ	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES, CJ. 6, BQ. 1- 4º C	Sevilla
5662/2014	ISRAEL GOMEZ SANCHEZ	Calle ENFERMERAS 2 5º D	Sevilla
5690/2014	RUBEN NOGUERO JIMENEZ	Avenida ALTAMIRA 29 7º 2 A	Sevilla
5860/2014	FRANCISCO MOLINA PUERTO	Calle SOMOSIERRA 25 41016	Sevilla
6320/2014	JAMAL FATIH	Calle CELESTINO LOPEZ MARTINEZ 8 1º D	Sevilla
6360/2014	JUAN ANTONIO GARRIDO MARIN	Calle LA PAZ - CALLE A 14 3º D	Utrera
6367/2014	GINES ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ	Calle ALFAREROS 3 2 C	Sevilla
6369/2014	JOSE MANUEL SANCHEZ CABALLERO	Avenida BELLAVISTA CLL VIAR 32	Sevilla
6399/2014	DIEGO ARINCON NIETO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ 6 147 1º A	Sevilla
6448/2014	RAUL BAYON PORRAS	Calle SOMOSIERRA 8	Sevilla
6505/2014	JESUS TORRES GARRON	Calle MEDINA GALNARES 125 3º DR	Sevilla
6549/2014	CHRISTIAN NARANJO DE LAS CASAS	Calle MAR EGEO 1 P02 C	Sevilla
6608/2014	RAFAEL BAREA MOCHON	Calle CEREZA 3 3º B	Sevilla
6639/2014	IVAN ACOSTA MOLINA	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES 6 1º 8 B	Sevilla
6646/2014	JONNY ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ	Calle SANTANDER 9 2º D	San Juan de Aznalfarache
6649/2014	JOSE MARCOS CERREDUELA ALVAREZ	Calle TORREFUERTE 2	Sevilla
6652/2014	FRANCISCO MANUEL CARRASCO CABALLO	Calle FRATERNIDAD 66	Sevilla
6660/2014	DIEGO ARINCON NIETO	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJ 6 147 1º A	Sevilla
6677/2014	OMAR MIMI	Calle CARLOS MENDEZ 6 1 B	Viso del Alcor (El)
6686/2014	JOSE MANUEL MARIN RODRIGUEZ	Calle SAN ISIDRO 2	Sanlúcar la Mayor
6694/2014	PEDRO DE LA CRUZ FLORES	Calle JOSE SEBASTIAN BANDARAN 264 2º B	Sevilla
6700/2014	CARLOS ORTEGA ALMEIDA	Calle VEINTIOCHO DE FEBRERO 5 6º A	Sevilla
6720/2014	ANTONIO MOLINA SALGUERO	Calle ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CJ.9 BQ 4 - 2º B	Sevilla
6723/2014	RAMON BERMUDEZ MORENO	Calle ARQUITECTO JOSE GALNARES, CJT 4, BLQ 7, 1ºA	Sevilla
6724/2014	SANTIAGO AMADOR BORJA	Calle CAMINO DE PERFECCION 5 2º B	Sevilla
6737/2014	ROBERTO RODRIGUEZ CABRERA	Calle BINEFAR 11 3 C	Sevilla
6741/2014	JOSE DAVID GALAN DURAN	Calle SAN FEDERICO ECHAJUI 22, H	Dos Hermanas
6755/2014	MANUEL CAMPOS FLORES	Calle POZO DE LA NORIA 41	Saucejo (El)
6759/2014	SERGIO JOSE MUÑIZ FAGUNDO	Calle IGUALDAD 22	Sevilla
6768/2014	DIEGO SALGUERO NAVARRO	Calle EL NOMBRE DE LA ROSA 6 3º D	Sevilla
6777/2014	ANA DOBLAS DIEZ	Calle PERDIZ 7 BJ IZ	Sevilla
6798/2014	ALEJANDRO GARCIA GARCIA	Calle MANUEL VILLALOBOS 6 3º IZ	Sevilla

N. Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
6801/2014	JOSE MARIA ALVAREZ VEGA	Calle CIAURRIZ 16	Mairena del Aljarafe
6803/2014	JOSE LUIS SILVA DE LA CRUZ	Calle VIRGEN DE LA ANTIGUA 9 2 B A	Sevilla
6809/2014	ALVARO RIVAS MIGUEZ	Avenida ALTAMIRA 7 B J C	Sevilla
6812/2014	RAFAEL MEDINA NIETO	Calle LUÍS ORTÍZ MUÑOZ 405 3º 16 B	Sevilla
6814/2014	JESUS FERNANDEZ SUAREZ	Barrio EL VACIE, CALLE D 14	Sevilla
6831/2014	PETRISOR DRAGOS POPII	Calle NUEVA 2	Alameda
6834/2014	FERNANDO TORRES HEREDIA	Barrio BARRIADA EL VACIE, CALLE A, CHABOLA 21	Sevilla
6852/2014	FRANCISCO MENA JIMENEZ	Calle EUROPA 10	Olivares
6859/2014	FRANCISCO JAVIER MORENO ESTEPA	Calle ALBAICIN 3	Écija
6860/2014	PEDRO JOSE FAJARDO CARMONA	Calle AVICENA 11	Alcalá de Guadaíra
6865/2014	ALVARO ALVAREZ TRIANO	Calle SANTA EULALIA 4	Moguer
6868/2014	JAVIER LOPEZ ORQUIN	Calle DUPLEX TORRE GRECO 62 A	Dos Hermanas
6879/2014	ONNY RAFAEL UGARTE FALCONES	Calle DOCTOR MADRAZO OSUNA 29 1º 4 B	Sevilla
6883/2014	FABIAN POZO RUIZ	Calle ALFONSO X 142	Almendralejo
7275/2014	DAVID LOZANO CATALAN	Calle ACUARIO 59 P03 DR	Sevilla
7280/2014	FERNANDO MOJARRO TOSCANO	Calle ARQUITECTO FRANCISCO SEDANO ARCE 12 BJ	IZHuelva
7286/2014	JOSE MIGUEL MUÑOZ RAMIREZ	Calle CAMINO DE SAN BENITO 22	Salteras
7571/2014	RAFAEL PEDRO BAUTISTA DE LOS SANTOS	Calle TORRE DOÑA MARIA 1 P01 B	Dos Hermanas
7828/2014	BLAS MARQUEZ ROMERO	Calle CARMONA 2 A	Marchena
7878/2014	SILVIA CRESPO GIROL	Avenida DE ANDALUCIA 5	Castilleja de Guzmán

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio número 81/2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N. Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
FASE	PROPUESTA RESOLUCIÓN.		
6577/2014	MIGUEL ANGEL BONILLA NORTON	Calle MAR ADRIATICO 3 6º A	Sevilla
7961/2014	JUAN MANUEL MARTINEZ BARRAGAN	Calle ARACENA 5 P03 C	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince (15) días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N. Expte.	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
FASE	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA.		
3071/2014	MANUEL JIMENEZ MORENO	Calle VIRIDIANA 5-7, 1ºB	Sevilla

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.—El Delegado del Gobierno en Andalucía P.D. El Secretario General (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 26 de abril de 1997, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-3738

### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía-Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que se desconoce el lugar de la notificación.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
1140/2014	S. BARRAGAN BONILLA	30262350P	UTRERA	23/02/2015	90,00
1141/2014	J. A. LOZANO DOMINGUEZ	28807229M	UTRERA	23/02/2015	120,00
1169/2014	K. OTHMANE CHAKHSI	26301366S	PEDRERA	23/02/2015	60,00
1170/2014	F. L. MARIA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	23/02/2015	120,00
1174/2014	M. VALLE BARRERA	28824893M	RINCONADA (LA)	23/02/2015	60,00
1192/2014	A. CADENA VELA	28452844G	SEVILLA	23/02/2015	70,00
1196/2014	J. A. LOZANO DOMINGUEZ	28807229M	UTRERA	23/02/2015	120,00
1197/2014	S. BARRAGAN BONILLA	30262350P	UTRERA	23/02/2015	110,00
1198/2014	R. GAONA FRESCO	47392000V	BRENES	23/02/2015	60,00
1203/2014	M. GARCIA RUIZ	79203676W	SANLÚCAR LA MAYOR	23/02/2015	60,00
1205/2014	A. S. CANTERLA	75555007F	SEVILLA	23/02/2015	120,00
1206/2014	F. DE LA FUENTE POSTIGO	07537011A	MÓSTOLES	23/02/2015	100,00
1209/2014	S. BARRAGAN BONILLA	30262350P	UTRERA	23/02/2015	120,00
1210/2014	J. A. LOZANO DOMINGUEZ	28807229M	UTRERA	23/02/2015	120,00
1212/2014	J. A. CARMONA CABEZA	45658667X	UTRERA	23/02/2015	60,00
1214/2014	M. BEATO GARCIA	28598397J	SANLÚCAR LA MAYOR	23/02/2015	60,00
1225/2014	J. DOMINGUEZ PALMERO	74926127Q	RONDA	23/02/2015	60,00
1227/2014	Z. EXPOSITO SANCHEZ	46271724W	PALMA DEL RÍO	23/02/2015	70,00
1233/2014	J. VARGAS CALZADA	28594633K	LORA DEL RÍO	23/02/2015	120,00
1238/2014	A. MOLINA SALGUERO	28828778A	SEVILLA	23/02/2015	60,00
1239/2014	J. M. Gº DE GUADIANA ROMUALDO	50453386B	COLMENAREJO	23/02/2015	60,00
1242/2014	A. MENDEZ DOMINGUEZ	49166512X	DOS HERMANAS	23/02/2015	60,00
1245/2014	J. GARCIA MENDEZ	47337607L	SEVILLA	23/02/2015	60,00



Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
1247/2014	J. A. ZAVALA CAMAC	X8954728T	SEVILLA	23/02/2015	60,00
1249/2014	C. CORTINES PEREZ	28747611A	SEVILLA	23/02/2015	120,00
1265/2014	R. CAPITAN GOMEZ	48991708Y	DOS HERMANAS	12/02/2015	120,00
1270/2014	R. CORDOBA BORJA	77816390F	SEVILLA	12/02/2015	60,00
1271/2014	D. FERNANDEZ RUIZ	75021798F	JAEN	03/03/2015	60,00
1275/2014	R. RAHMIT CHAKIR	28837110D	SEVILLA	23/02/2015	60,00
1280/2014	M. C. JIMÉNEZ VARGAS	27310543K	SEVILLA	23/02/2015	110,00
1282/2014	M. CEBALLO LOPEZ	53710025B	PUEBLA DEL RÍO (LA)	03/03/2015	60,00
1297/2014	J. MAGRIZ PUERTO	47337829B	LEBRIJA	03/03/2015	60,00
1307/2014	A. J. H. SANTANA GUERRA	45997983F	CAMAS	23/02/2015	60,00
1312/2014	J. BALAO CUBERO	31629347T	JEREZ FRA.	03/03/2015	60,00
1313/2014	J.D. GARCIA SOTO	79202183G	LORA DEL RÍO	03/03/2015	70,00
1321/2014	M. MOHAMED EL OUALI	X3153232R	VVA. DEL RÍO Y MINAS	03/03/2015	60,00

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro

253W-3881

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### Delegación Territorial en Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución de fecha 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, dictada en expediente 41-AP-G-00-0155/07, a instancia de don Joaquín Rodríguez Arana, que resuelve denegar el derecho a la prórroga de la subsidiación de intereses del préstamo cualificado. Previa acreditación de su identidad podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección de Vivienda Protegida, de la citada Delegación, sita en Plaza San Andrés, 2, en Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla a 17 de marzo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-3488

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla certifica:

Que en el expediente de reclamación 209/14, instado ante esta Junta, figura el laudo del texto literal siguiente.

LAUDO

Presidenta:

Doña Pilar García Luque.

Vocal:

Don José Manuel Laguarda García.

Secretario:

D. Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 17 de diciembre de 2014, se reúnen en sus dependencias de la plaza de San Andrés número 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por Transportes Ochoa, S.A., contra Rosebecos, S.L.

ANTECEDENTES

Que con fecha 7 de noviembre de 2014, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 661,94 €.

Que se señaló para la Vista el día 17 de diciembre de 2014, a las 13.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Andrés Escribano del Vando, no compareciendo la parte demandada pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

HECHOS

Que según manifiesta la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo para la demandada unos servicios de transportes, debidamente detallados en la demanda que dieron lugar a las siguientes facturas:

número OAC 4100 - 836	27.04.12	200,85 €
número OAC 4100 - 1092	31.05.12	363,30 €
número OAC 4100 - 8037	27.06.12	227,68 €
Total		791,83 € IVA incluido.

Que de dicho importe hay que deducir una cantidad por diferentes conceptos a favor del cliente, quedando fijada la cuantía de la reclamación en el importe de 661,94 € IVA incluido.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la Vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada, pese a estar citada en tiempo y forma.

Que concedida la palabra al representante de la entidad reclamante aporta documentación para la vista que se señala con el número 1 y se afirma y ratifica en su reclamación solicitando se dicte laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación de la reclamante en el acto de la Vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Transportes Ochoa, S.A., en beneficio de Rosebecos, S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 661,94 €, según se acredita con la documentación aportada, (Artículos 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y ss. Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, ésta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

#### LAUDO

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Transportes Ochoa, S.A., contra Rosebecos, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de seiscientos sesenta y un euro con noventa y cuatro céntimos (661,94 €), a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del Laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 26 de febrero de 2015.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

8W-3629

#### Delegación Territorial en Sevilla

#### Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla certifica:

Que en el expediente de reclamación 186/14, instado ante esta Junta, figura el laudo del texto literal siguiente.

#### Laudo

Presidenta:

Doña Pilar García Luque.

Vocal:

Doña Mónica A. Fernández Romero.

Secretario:

Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.30 horas del día 04.11.14, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de San Andrés nº 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por Seur Geopost, S.L.U. contra Buymóvil Comunicaciones, S.L.

Antecedentes

Que con fecha 30.09.14, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 2.013,07 €.

Que se señaló para la Vista el día 4 de noviembre de 2014 a las 12.30 horas, compareciendo por la entidad reclamante, doña Pilar Calderón Vázquez, no compareciendo la parte demandada pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de la compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

#### *Hechos*

Que según manifiesta la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo para la demandada unos servicios de transportes, debidamente detallados en la demanda que dieron lugar a las siguientes facturas:

núm. 41/D-0014049	30.09.13	748,68 €
núm. 41/D-0012552	31.08.13	576,61 €
núm. 41/D-0004526	31.03.13	708,98 €
Total		2.034,27 € IVA incluido.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la Vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada, pese a estar citada en tiempo y forma.

Que concedida la palabra al representante de la entidad reclamante se afirma y ratifica en su reclamación y solicita se dicte laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas.

#### *Fundamentos de derecho*

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación de la reclamante en el acto de la Vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Seur Geopost, S.L.U., en beneficio de Buymóvil Comunicaciones, S.L. en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 2.013,07 €. según se acredita con la documentación aportada, (arts 1.088,1.099, 1090,1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y ss. Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

#### *Laudo*

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Seur Geopost, S.L.U., contra Buymóvil Comunicaciones, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de dos mil trece euros con siete céntimos (2.013,07 €), a favor de la reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

6W-3628

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

#### *Junta Arbitral del Transporte*

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla certifica:

Que en el expediente de reclamación 185/14, instado ante esta Junta, figura el laudo del texto literal siguiente.

#### *Laudo*

Presidenta:

Doña Pilar García Luque.

Vocal:

Doña Mónica A. Fernández Romero.

Secretario:

Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 4 de noviembre de 2014, se reúnen en sus dependencias de la plaza de San Andrés nº 2, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por don Ramón López Cañas contra Biosur Gestión Integral, S.L.

*Antecedentes*

Que con fecha 30 de septiembre de 2014, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 1.943,18 €, más sus intereses legales.

Que se señaló para la Vista el día 4 de noviembre de 2014 a las 13.00 horas, compareciendo por el reclamante, doña María del Carmen Mato Miranda, no compareciendo la parte demandada pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de la compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

*Hechos*

Que según manifiesta la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo para la demandada unos servicios de transportes, debidamente detallados en la demanda que dieron lugar a las siguientes facturas:

núm. 25	28.02.14	865,30 €
núm. 26	17.03.14	1.077,88 €
Total:		1.943,18 € IVA incluido.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, éstos han sido infructuosos.

Que el día de la Vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo la demandada, pese a estar citada en tiempo y forma.

Que concedida la palabra al representante de la entidad reclamante se afirma y ratifica en su reclamación y solicita se dicte laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas.

*Fundamentos de derecho*

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la Vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de don Ramón López Cañas, en beneficio de Biosur Gestión Integral, S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por el reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 1.943,18 €. según se acredita con la documentación aportada, (arts 1.088, 1.099, 1.090, 1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y ss. Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, ésta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

*Laudo*

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por don Ramón López Cañas contra Biosur Gestión Integral, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de mil novecientos cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos (1.943,18 €), más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda ante esta Junta Arbitral que lo fue el 30.09.14, a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

6W-3627

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129767333	ANTONIO JESUS LEON GARCIA	20063529	ALCALA DE GUADAIRA	06/03/2015
4129767077	ANTONIO PERDIGONES LUJAN	36580636	ALCALA DE GUADAIRA	06/03/2015
4129769111	IGNACIO MORENO MATEO	53770806	BORMUJOS	06/03/2015
4129770444	VANESA RAMOS ORTEGA	28813575	CAMAS	27/02/2015
4129768444	COSTEL NICU SALI	X7803106B	CANTILLANA	23/02/2015
4129761899	ANTONIO DE DIOS FERNANDEZ	28449829	DOS HERMANAS	25/02/2015
4129765011	ILDEFONSO MOLLEJA MELLADO	30518979	DOS HERMANAS	17/02/2015
4129763300	CORNEL BAEARAM	X9310737S	LA PUEBLA DE CAZALLA	16/02/2015
4129759499	PEDRO COTO PECE	28896943	LA RINCONADA	26/02/2015
4129747366	MOISES GASCON AGUILAR	28740888	MAIRENA DEL ALJARAFE	02/03/2015
4129737888	MARIA JOSE RUCIERO MENDEZ	75788010	MAIRENA DEL ALJARAFE	13/02/2015
4129759900	JAVIER AFAUTO JIMENEZ	48121540	S JUAN AZNALFARACHE	21/02/2015
4129760822	FERNANDO BELLIDO CABANILLAS	28591520	SALTERAS	16/02/2015
4129761855	ALBERTO CHAMORRO QUIÑONERO	27315964	SEVILLA	24/02/2015
4129770599	MIGUEL PALMERO RODRIGUEZ	27764517	SEVILLA	02/03/2015
4129769466	MOISES MONTES DE OCA BLANCA	77632194	SEVILLA	03/03/2015
4129762566	RAFAEL BLAZQUEZ MARTINEZ	77806367	SEVILLA	24/02/2015
4129770533	YIFAN XIA	X5601631G	SEVILLA	02/03/2015
4129770666	MOHAMMED IKRIM	X7771683Y	SEVILLA	27/02/2015

Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-3303

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129721199	BELTRAN SANCHEZ PEREZ	49027064	SEVILLA	22/01/2015

Sevilla a 9 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-3595

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129738588	JOSE TERRON MORGADO	28759879	SEVILLA	21/01/2015

Sevilla a 9 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-3596

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129750333	DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ	49034781	SEVILLA	28/01/2015

Sevilla a 9 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-3597

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129731166	FRANCISCO JOSE VEGA GONZALEZ	28630515	DOS HERMANAS	29/01/2015

Sevilla a 9 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-3598

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129677511	NICOLAE BAIARAM	Y0745495X	CANTILLANA	12/01/2015

Sevilla a 19 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2345

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129744799	FERNANDO NAVARRO TEJERO	27297451	ESPARTINAS	09/02/2015
4129754599	ISMAEL LEAL MATEO	77807557	LA RINCONADA	13/02/2015
4129725511	JOSE MANUEL LLORET GARCIA	28635658	SEVILLA	23/01/2015
4129740766	ANGEL TORRES OLIVA	28637118	SEVILLA	06/02/2015

Sevilla a 23 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2344

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129756633	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	28834356	BRENES	04/02/2015
4129747522	CLAUDIO CABALLERO PEREZ	45533465	DOS HERMANAS	05/02/2015
4129760555	JOSE MONTES BERNALDEZ	48818832	LORA DEL RIO	05/02/2015
4129746733	ALEXANDRA PATRICIA VELASCO	X5396676W	PALACIOS VILLAFRANCA	05/02/2015
4129743722	GUILLERMO TENA MEJIAS	27311401	SEVILLA	26/01/2015
4129756788	DAVID MUELA LOPEZ	28733126	SEVILLA	05/02/2015
4129744622	JOSE LUIS CHAVES FRANCO	30233674	SEVILLA	27/01/2015
4129750411	MARIA DEL CARMEN BOZA MACIAS	52271028	UTRERA	06/02/2015

Sevilla a 13 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

3W-2130

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DOÑA CELIA PRAENA MONTILLA

Yo, Celia Praena Montilla, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Brenes, hago saber:

Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, (con número provisional 1 del año dos mil catorce) conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria. Por medio de la presente se anuncia subasta ante Notario de las fincas que se relacionan, que se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1) Parcela M6-11, perteneciente a la Manzana M6, en término de Villanueva del Ariscal, segunda fase de la urbanización Gran Poder, que constituye la Unidad de Ejecución número dos del Plan Parcial del Sector número Cinco, conforme a las Normas Subsidiarias de dicha población, hoy calle La Era número 25.

Tiene una superficie de doscientos treinta metros, setenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda: Por el norte, con la parcela M6-10; por el sur, con la parcela M6-12; por el este, con UE-1; y por el oeste, con calle seis. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 108 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.928.

2) Parcela M6-16, perteneciente a la Manzana M6, en término de Villanueva del Ariscal, segunda fase de la urbanización Gran Poder, que constituye la Unidad de Ejecución número dos del Plan Parcial del Sector número Cinco, conforme a las Normas Subsidiarias de dicha población, hoy calle La Era número 25.

Tiene una superficie de doscientos catorce metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Por el norte, con la parcela M6-15; por el sur, con la parcela M6-17; por el este, con UE-1; y por el oeste, con calle seis. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 123 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.933.

3) Parcela M7-09, perteneciente a la Manzana M7, en término de Villanueva del Ariscal, segunda fase de la urbanización Gran Poder, que constituye la Unidad de Ejecución número dos del Plan Parcial del Sector número Cinco, conforme a las Normas Subsidiarias de dicha población, hoy calle La Era número 25.

Tiene una superficie de doscientos treinta y siete metros, doce decímetros cuadrados.

Linda: Por el norte, con la parcela M7-08; por el sur, con la parcela M7-10; por el este, con calle siete; y por el oeste, con calle ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 162 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.946.

4) Parcela M7-20, perteneciente a la Manzana M7, en término de Villanueva del Ariscal, segunda fase de la urbanización Gran Poder, que constituye la Unidad de Ejecución número dos del Plan Parcial del Sector número Cinco, conforme a las Normas Subsidiarias de dicha población, hoy calle La Era número 25.

Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros, veintiocho decímetros cuadrados.

Linda: Por el norte, con la parcela M7-19; por el sur, con camino divisorio de los términos de Villanueva del Ariscal y Espartinas; por el este, con calle seis; y por el oeste, con la parcela M7-18.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 195 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.957.

Constan libres de arrendamientos en el acta y el la certificación registral.

La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, concordantes del Reglamento Hipotecario y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual en todo caso es aplicable con carácter supletorio, especialmente se advierte de lo que establecen los artículos 670 y 671 de la misma en cuanto a los límites de la adjudicación por subasta.

2. Lugar. La primera y única subasta será electrónica en el portal de subastas de la Agencia estatal del «Boletín Oficial del Estado», de estar en vigor, y en su defecto, en la Notaría a mi cargo sita en el pasaje Antonio Marchena Ruiz, local 3 a-b (antes 6 y 7) de Brenes, 41.310 (Sevilla).

3. Día y hora. La única subasta tendrá lugar el día 15 de mayo de 2015, a las diez (10.00) horas.

4. Tipo. El tipo para la subasta está fijado en las siguientes cantidades, iguales a los valores de tasación:

1) Cuarenta y siete mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (47.107,64) para la finca descrita bajo el número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 108 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.928.

2) Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con un céntimo (43.852,01) para la finca descrita bajo el número 2, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 123 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.933.

3) Cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (48.399,09) para la finca descrita bajo el número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 162 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.946.

4) Noventa y un mil noventa y dos euros con veintiséis céntimos (91.092,26) para la finca descrita bajo el número 4, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor, en el folio 195 del tomo 2.747, libro 137, finca 5.957.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

Salvo el acreedor, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda, mediante cheque a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

6. Para el caso de que resultare infructuosa la notificación prevista en el artículo 236-d.1 del Reglamento Hipotecario a la persona a cuyo favor está practicada la última inscripción del dominio sobre la finca objeto de la subasta y a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta y en su caso al hipotecante no deudor, al fiador, y a cualquier persona que se crea con interés legítimo a intervenir en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 236-d.2 del Reglamento Hipotecario, sirva la presente para notificarles: que pueden intervenir si les convienen en la subasta o satisfacer antes del remate, el importe del préstamo y de los intereses y gastos en la parte asegurada con la hipoteca y del lugar, día y hora fijados para la celebración de la subasta.

En Brenes a 16 de marzo de 2015.—La Notaria, Celia Praena Montilla.

8W-3403-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 352/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Dolcón, S.L., en la que con fecha 18 de diciembre de 2014, se ha dictado auto y Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Dolcón, S.L., por la suma de 5.103,77 € en concepto de principal, más la de 1.020,75 € euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0352-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO



## DECRETO

Sr. Secretario Judicial:  
Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.  
En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0352-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Dolcón, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-113

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 271/2013, a instancia de la parte actora don Pedro Manuel González Nogales contra Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto número 102/2014 de fecha 5 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.836,23 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 367,25 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Inmobiliarias Andalterra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-11978

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 163/14, a instancia del ejecutante don Miguel Fierro Amuedo contra Ingecón División Promoción, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 5 de septiembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S. S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Ingecón División Promoción, S.L., en favor del ejecutante, por el importe de 3.840 euros en concepto de principal más 1.152 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-055811, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa Ingecón División Promoción, S.L., en favor del ejecutante por el importe de 3.840 euros en concepto de principal más 1.152 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-055811 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Ingecón División Promoción, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-10637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1662/2013, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Juan Carlos Lainez Patiño contra Cotronic, S.A., Hnos. Cruz Espada de Telefonía, S.L., Fogasa, don Francisco Manuel Corral

Carrillo (Admon. único Hnos. Cruz Espada Telef., S.L.), y doña Dolores Espada Marín (Admon. única Hnos. Cruz Espada Telf., S.L.), en la que con fecha 19 de febrero de 2015, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha 4 de diciembre de 2014, por importe de 768 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada.

Librese al efecto el oportuno mandamiento de devolución contra la cuenta de consignaciones de este Juzgado por importe de 600 € depositados en la cuenta de depósitos y consignaciones de de este Juzgado por la empresa Cotronic, S.A., y sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma al interesado para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado en días y horas hábiles para su retirada.

Requírase a las ejecutadas el pago de 168 € que restan por abonar de costas tasadas.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco (5) días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de 25 €, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4026 0000 65 166213 del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermanos Cruz Espada de Telefonía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3279

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 46/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Manuel Mañas Sánchez contra Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., en la que con fecha 24 de febrero de 2015, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., a instancias de don José Manuel Mañas Sánchez, por importe de 1.592,14 euros en concepto de principal, más la de 318 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., en insolvencia provisional por otro Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.223,71 euros en concepto de principal, más la de 1.445 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la cabrá interponer ante S. S.<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres (3) días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, oficina de la Buhaire de Sevilla con el número 4026000064004615 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Promociones Reju 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3478

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2013, a instancia de la parte actora doña Alicia Sevillano Briones, contra Instalaciones y Suministros del Sur, S.L. y Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado mediante providencia al haberse solicitado por la parte actora práctica de prueba, y sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, citar a los representantes legales de las entidades demandadas Instalaciones y Suministros del Sur, S.L. Y Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L., para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS.

Se significa que los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 30 de abril de 2015, a las 9:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas número tres de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio

Viapol, portal B, planta 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 9:15 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Suministros del Sur, S.L., con CIF 91615716 y Comercialización, Instalación y Mantenimiento de Gas, S.L., con CIF B91866525, se expide la presente cédula de citación, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial de sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

258-4018

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1285/2013, a instancia de la parte actora doña Araceli Sánchez Bonilla contra Sitel Ibérica Teleservices, S.A.U. y Sisactel, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 8-1-14 de fecha del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de declarativa de derechos presentada por doña Araceli Sánchez Bonilla contra Sitel Ibérica Teleservices, S.A.U. y Sisactel, S.L. señalar el acto de conciliación previo al juicio, el día 21 de abril de 2016, a las 9.30 horas a celebrar en la oficina del Juzgado sito en la sexta planta del edificio Noga, y para el caso de que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para ese mismo día, a las 9,40 horas, a celebrar en la primera planta del edificio indicado, en la Sala de Vistas núm 13.

Se da cuenta a S. Ilma. del señalamiento efectuado y de la solicitud de prueba contenida en la demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado Sisactel, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-4019

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Ruiz Sandoval contra Garajes Neucar, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ruiz Sandoval contra Garajes Neucar S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la suma de 5.642,17 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0832.12 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaria del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Garajes Neucar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-1647

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2015, a instancia de la parte actora don José Luis García Gelo, José Antonio Rodríguez Verde y Telesforo Gelo Colón contra Piscinas Guadalquivir, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 25 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Auto

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Piscinas Guadalquivir, S.L., por la cuantía de 19.532,31 euros en concepto de principal más 3.125,16 euros presupuestados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social numero 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Decreto

*Parte dispositiva acuerdo:*

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Piscinas Guadalquivir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-2722

#### VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Raquel Sala Navalón, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 5/2014, a instancias de doña María Pilar Ruiz Calero, contra Vousse Corp, S.A., Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Fogasa, Atlas Holding Europa, S.L., Medifinancial, S-L. y Vousse Clínicas Médico Estéticas, S.L., en la que el día 4 de marzo de 2015 se ha dictado resolución núm. 89/15 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de despido y reclamación de cantidad interpuesta por doña María Pilar Ruiz Calero, contra Vousse Corp, S.A., (antes Suavitas, S.A.), Medifinancial, S.L. (antes Depilite España, S.A.), Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Atlas Holding Europa, S.L. y Vousse Clínicas Médico Estéticas, S.L., debo declarar y declaro la procedencia del despido de fecha de efectos 14 de noviembre de 2013 y debo condenar y condeno a la empresa demandada Vousse Corp, S.A., (antes Suavitas, S.A.), a pagar a la demandante la cantidad de 5.616,40 euros en concepto de salarios. Todo ello más los intereses legales correspondientes en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Cuarto. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. El recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá presentar en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4471 0000 65 0005 14. Igualmente, y «al tiempo de anunciar el recurso», el recurrente que no gozará del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, diferenciado del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada: Belén Díez Farto.

Y para que conste y sirva de notificación a Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Atlas Holding Europa, S.L., Medifinancial, S-L. y Vousse Clínicas Médico Estéticas, S.L. así como para su inserción en el tablón de/anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Valencia a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Raquel Sala Navalón.

258-3194

#### Juzgados de Primera Instancia

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña María Luisa Mas Rondan, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida con el número de autos 1972/2014, a instancia de doña Dolores Rodríguez Palomo, respecto la siguiente finca:

«Urbana, casa sita en la localidad de Bormujos (Sevilla), calle Vicente Aleixandre número treinta y cinco (antes Queipo de Llano) con una superficie de parcela de sesenta y seis metros cuadrados, y con una superficie construida, en dos plantas, de sesenta y seis metros cuadrados, de los que nueve metros cuadrados están destinados a almacén en planta alta y cincuenta y nueve metros cuadrados se destinan a vivienda en planta baja, convenientemente distribuida en salón, comedor, dos habitaciones, comedor, cuarto de baño y cocina, estando destinado el resto, esto es, nueve metros cuadrados a patio.

Linda, por su frente, con calle de situación; por la derecha, entrando, con el número treinta y siete de la calle Vicente Aleixandre, propiedad de doña Yolanda Moreno Acevedo; por la izquierda, entrando, con el número treinta y tres de la calle Vicente Aleixandre, propiedad de doña Apolinaria Reina Gómez y, por el fondo, con el número treinta y cuatro de la calle Daoíz, propiedad de doña Carmen Vázquez Míguez.

La referencia catastral de la finca es 9503107QB5490S0001XO»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos y causahabientes de don Celedonio Gordillo Perejón y doña Vicenta Vázquez Vázquez, herederos y causahabientes de doña Antonia Vázquez Moreno, herederos y causahabientes de doña Francisca Romero Acebedo, y herederos y causahabientes de don Juan Vázquez Librero, así como los herederos desconocidos e inciertos de los anteriores transmitentes don Francisco Rodríguez Chía y doña Mercedes Palomo Ortiz, como personas de quien proviene la finca así como colindantes que aparecen en el título registral, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Luisa Mas Rondan.

8W-3193-P

#### ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Elvira Pérez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Écija.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 435/2013, a instancia de don Juan Osuna Rodríguez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca de Écija número 887/II.

Olivar, situado en el término de esta ciudad, pago Navalagrulla, con cabida de dos aranzadas, o sea ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Tomo 117, libro 79, folio 239.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Elvira Pérez Martínez.

258-87-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2015, acordó aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública durante el año 2015:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA PARA EL AÑO 2015

Primera.—*Fundamentación.*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5.º del precitado texto legal regula las «Ayudas en Especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

*Segunda.—Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

*Tercera.—Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

*Cuarta.—Beneficiarios.*

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no están incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

A) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de aprobación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

B) Las asociaciones de madres y padres pertenecientes a centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que impartan las etapas de Educación Primaria, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

*Quinta.—Actividad a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «Ayudas en Especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.

De forma específica se detalla:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.

A. I.) Ámbito territorial: Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

## A.II.) Conceptos subvencionables:

- Montaje y desmontaje de escenario.
- Equipo Sonido (2000 W).
- Equipo de Iluminación (2000W).
- Generadores de corriente (6.500W).

## A.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

Concepto	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario hasta 20 m <sup>2</sup>	30	35
Escenario hasta 35 m <sup>2</sup>	40	45
Escenario hasta 50 m <sup>2</sup>	50	55
Equipo sonido hasta 2000 W	10	15
Equipo de iluminación hasta 2000W	10	15
Generadores hasta 6.500 W	20	25

(Los elementos subvencionados serán concedidos por un día.)

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 100 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Excepcionalmente, de forma justificada y conformado por el Concejal Delegado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, se podrá autorizar 30 créditos más siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y hayan sido atendidas las peticiones formuladas previamente por el resto de EECC y la actividad propuesta tenga un especial interés en el ámbito participativo.

## B) Viajes y excursiones.

B. I.) Ámbito territorial: Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 300 km (Ida y vuelta).

## B.II.) Conceptos subvencionables:

- Bus de 50-55 plazas.

## B.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación

	BUS 50-55 plazas
Visita Sevilla capital 4 horas	30
Servicio hasta 100 km, 5 horas.	40
Servicio hasta 300 km, 10 horas.	60

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 90 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la entidad de que se trate.

Excepcionalmente, de forma justificada y conformado por el Concejal Delegado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, se podrá autorizar sólo a los centros docentes de titularidad pública, que lo motiven otro autobús más, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y hayan sido atendidas las peticiones formuladas previamente por el resto de EECC.

En ningún caso, se podrá solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias entidades. En caso de producirse este hecho, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática, no siendo tenidas en cuenta.

En el caso de solicitar un autocar para el uso de personas con movilidad reducida, el número total de plazas disponibles será inferior. Estas solicitudes se realizarán mínimo con un mes de antelación.

Nota: Los límites establecidos en cada tipo de servicios: (A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido (100 puntos); B) Viajes y excursiones (90 puntos), no son acumulativos para las entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en las dos modalidades.

En el supuesto, de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, exista crédito presupuestario disponible para alguno de los diferentes tipos de Servicios contenidos en la presente Convocatoria, se podrá acordar por el órgano competente para resolver la ampliación del límite de puntos por entidad establecido para cada tipo de Servicio (A, B).

## Sexta.—Compatibilidades.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.



Séptima.—*Modificaciones en la solicitud.*

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para la fiesta o evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo diez días hábiles anteriores al día en que estaba previsto el inicio del montaje, o en su caso, la fecha de celebración señalada, en caso contrario, serán penalizados con el cómputo de 20 créditos.

Si la modificación de la solicitud inicial viene ocasionada por causas imprevistas no imputables directamente y ajenas a la entidad solicitante, de forma motivada y previo acuerdo adoptado por el órgano competente, la penalización será de 10 créditos.

Octava.—*Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 15.371,61 € de las aplicaciones presupuestarias 70219-32603-48900 y 70219-33402-48900 con el siguiente desglose:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y son: 7.756,78 €.

A.1 Destinado a las Asociaciones de madres y padres de los centros docentes de titularidad pública, ubicados en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que impartan las etapas de Educación Primaria: 2.756,78 €, con el siguiente desglose:

— Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios: 1.456,78 €.

— Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido: 1.300,00 €.

A.2 Destinado a entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla: 5.000,00 €, con el siguiente desglose:

— Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios: 2.100,00 €.

— Alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido: 2.900,00 €.

B) Viajes y excursiones: 7.614,83 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Novena.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

d) Estar inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana y artículo 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, comunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, asociaciones de vecinos, Ampas y asociaciones de mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de entidades.

Décima.—*Documentación a presentar.*

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, sito en la calle Cueva de Menga s/n. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).

c) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

e) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V.)

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).

h) Certificado en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI.

j) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

k) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

l) Memoria explicativa de la actividad a realizar, según modalidad (Anexos IX-X).

(Se ha de presentar una memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de servicio y por entidad se establecen en la Base Quinta de la presente Convocatoria).

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados d), e) y f) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV).

Nota I: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la entidad en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

*Undécima.—Plazo y lugar de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2015, o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio (A, B) y por entidad en la Base Quinta de la presente convocatoria.

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2015.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 20 días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Capitular Delegado del Distrito Este y podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca) sito en la calle Cueva de Menga s/n, Edificio Los Minaretes, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Duodécima.—Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse a través de su publicación en el tablón de anuncios del Distrito, o por medio electrónico u telemático si este es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

*Decimotercera.—Convocatoria, instrucción, y notificación.*

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

El plazo máximo para la adopción de acuerdos por la Junta de Gobierno Local será de un mes, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe/a de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

c) Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión será notificada, preferentemente, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, o a través de otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VIII.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

d) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

*Decimocuarta.—Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

*Decimoquinta.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo XI).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la entidad beneficiaria será responsable la propia entidad.

Decimosexta.—*Plazo de ejecución.*

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2015.

Decimoséptima.—*Pago.*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, de forma previa, expedientes para la contratación de:

— Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.

— Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Decimioctava.—*Justificación.*

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.(Anexo XII.)

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimonovena.—*Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Vigésima.—*Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

*Solicitud*

Datos de la entidad solicitante:

- Denominación:
- Registro administrativo en el que está inscrita y número:
- Domicilio:
- CIF:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

Datos del representante de la entidad:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

EXPONE que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2015, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
- b) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla.)
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo Anexos (V y VI).
- i) Memoria explicativa de la actividad a realizar (una por cada Actividad-Modalidad / Evento a desarrollar).

SOLICITA que se conceda una AYUDA para la realización de la Actividad/es ... (denominación ) que incluye los siguientes conceptos subvencionables de esta convocatoria:

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ... de ... de ...  
 El representante de la entidad.  
 Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso/ documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

ANEXO II

Comunicación realización actividad

(Para el supuesto en el que en el momento de presentar la solicitud de subvención no se conozca la fecha de celebración de la actividad).

Datos de la entidad solicitante:

- Denominación:
- Registro Administrativo en el que esta inscrita y número:
- Domicilio:
- CIF:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

Datos del representante de la entidad:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

Datos de la actividad subvencionada: ...

Para escenarios, equipos iluminación y sonido:

1. Denominación de la actividad:
2. Identificación de expediente de concesión:
3. Finalidad de la actividad:
4. Fecha de realización:
5. Lugar de celebración:
6. Conceptos a subvencionar:

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Total .....	.....

7. Resolución / Acuerdo concesión:

Para viajes y excursiones.

1. Denominación de la actividad:
2. Finalidad del viaje:
3. Fecha de realización:
4. Lugar de destino:
5. Número de plazas:
6. Duración (número de horas):
7. Conceptos subvencionar.

<i>Tipo Bus</i>	<i>Modalidad viaje</i>	<i>Número de buses</i>	<i>Puntuación</i>
Bus 50-55 plazas .....	.....	.....	.....

8. Resolución / Acuerdo concesión.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: [derechoslopd@sevilla.org](mailto:derechoslopd@sevilla.org)».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### ANEXO III

##### *Acreditación de la capacidad de representación*

D/D.<sup>a</sup> ..., con DNI número ..., como (Secretario/a, Director/a, Presidente/a) de la entidad ... con NIF ..., acredito que D./D.<sup>a</sup> ... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para el año 2015, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla a ... de ... de ...

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### ANEXO IV

##### *Declaración responsable documentación ya aportada*

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF ..., declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente número ..., denominado ..., tramitado por el Servicio ..., y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2015.

Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo.

Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo V.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

#### ANEXO V

##### *Declaración responsable*

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF ...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2015, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad.

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

#### ANEXO VI

##### *Modelo de petición de información de carácter tributario solicitada por organismos públicos al amparo de la D.A. 4.<sup>a</sup> de la ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Identificación del contribuyente:

— CIF ...

— Asociación ...

— Apellidos y nombre del representante de la entidad ..., actúa en calidad de ...

— Con DNI ... calle ...

— Teléfono ... C.D. ... Municipio ...

— Provincia ... Código admón. ...

Identificación del órgano público que solicita la información tributaria:

— Ayuntamiento de Sevilla.

— Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

— Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Información que se solicita:

— Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Procedimiento para el que se solicita la información tributaria:

— Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha ... de ... de 2015.

Autorización:

— El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para solicitar a la Delegación de la AEAT de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.

Fdo.: ...

— La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Participación Ciudadana (Distrito Este-Alcosa-Torreblanca).

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos, 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: [derechoslopd@sevilla.org](mailto:derechoslopd@sevilla.org)».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

## ANEXO VII

*Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas*

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ..., y con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF ... y sede social en Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, calle ..., declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla a ... de ... de ...  
El representante de la entidad.  
Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

## ANEXO VIII

*(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)*

D/D.<sup>a</sup> ..., con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ... CIF ..., manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para el año 2015, a través de:

- Fax: ...
- Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de ...  
El representante de la entidad.  
Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

## ANEXO IX

*Memoria modalidad - A*

Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de celebración.
5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Concepto		Número	Puntuación
Escenario hasta 20 m <sup>2</sup>			
Escenario hasta 35 m <sup>2</sup>			
Escenario hasta 50 m <sup>2</sup>			
Equipo Sonido 2000 W			
Equipo de Iluminación 2000W			
Generadores 6.500. W			

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Quinta.

Sevilla a ... de ... de ...  
El representante de la entidad.  
Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.



ANEXO X  
*Memoria modalidad - B*

Viajes y excursiones:

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

<i>Tipo Bus</i>	<i>Modalidad viaje</i>	<i>Número de buses</i>	<i>Puntuación</i>
Bus 50-55 plazas	.....	.....	.....

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Quinta.

Sevilla a ... de ... de ...  
 El representante de la entidad.  
 Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

ANEXO XI  
*Documento de aceptación*  
 (Para presentar una vez concedida la subvención)

ENTIDAD:

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ..., con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declaro por el presente documento ACEPTAR la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, según acuerdo de fecha ..., aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) de que la ayuda para la realización de: ... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca .

Sevilla a ... de ... de ...  
 El representante de la entidad.  
 Fdo.: ...

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

ANEXO XII  
*Justificación. I*

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados en la convocatoria publica de ayudas en especie del ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para el año 2015.

D./D.<sup>a</sup> ... con DNI ... representante legal de la entidad ... con CIF ... y responsable de la actividad ... (denominación) declaro que la misma fue realizada en día ..., de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en ... (número y fecha acuerdo / resolución concesión) y aceptadas.

<i>Conceptos subvencionados</i>	<i>Puntuación</i>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Sevilla a ... de ... de ...

El representante de la entidad

Fdo.: ...

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS.2

Entidad: ...

Objeto de la subvención/ ayuda: ...

Fecha de celebración: ...

Resumen de la actividad REALIZADA: ...

MEMORIA DETALLADA (actividades por orden cronológico) ...

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA.

Sevilla a 25 de marzo de 2015.—La Jefa de Sección del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Rosario M.ª Sánchez González.

3W-3776

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2015, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero.— Nombrar funcionario de carrera, con el cargo de Profesor de la Banda de Música de esta Corporación y especialidad que para cada uno se indica, a don Manuel Corral Rodríguez (Clarinete), don David Duque Guillén (Clarinete), don Francisco José Navarro Puntas (Fagot), doña Mónica Guerrero Campanario (Oboe), don Santiago Miñana Osca (Percusión), don Juan Carlos Matas Sánchez (Saxofón), don Manuel Jesús Rodríguez López (Saxofón), don Vicente Montagud García (Saxofón), don Manuel Duque Medina (Saxofón), don Carmelo Sosa Bancalero (Trombón), don Andrés Martínez García (Trompeta-Fliscorno), don Joaquín Benedito Aviñó (Trompeta-Fliscorno), don José Miguel Camús Sánchez (Trompeta-Fliscorno), don José Miguel Sanz Durá (Tuba) y don Alejandro Espina Rosado (Tuba).

Segundo.— Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

6W-3352

SEVILLA

En virtud de las competencias atribuidas al Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 12 de diciembre de 2014, el Director General de Régimen Interior, una vez finalizado el plazo de concesión previsto en la Ordenanza Vigente en el momento de la inhumación, a la vista del informe emitido por el Servicio de Cementerio, resuelve:

Primero: Declarar la finalización del plazo de concesión de los restos cadavéricos de las personas inhumadas en las unidades de enterramiento de sepulturas de tierras en concesión temporal que figuran en el anexo de la presente resolución, concediendo un plazo de diez días a los interesados para alegar por escrito y presentar los documentos que estimasen pertinentes.

Segundo: Una vez efectuada la notificación o en su defecto la publicación, procedase a la exhumación, incineración y traslado al osario general del cementerio de San Fernando, de los restos cadavéricos que ocupan las unidades de enterramiento de sepulturas de tierras en concesión temporal, que figuran en el Anexo.

Tercero: Notificar la presente resolución conforme a los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ANEXO: AÑO 2004. (EXPTTE: 69/2014)

*Inhumaciones en sepulturas de tierra en cesión temporal 5 años*

<i>Nombre</i>	<i>Fecha Inhumación</i>	<i>Localización</i>
María Pino Muriel	17 de diciembre de 2004	Virgen de Consolación, derecha, núm. 34
Dolores Vázquez Almuedo	25 de diciembre de 2004	Virgen de Consolación, izquierda, núm. 8

Doy Fe.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015—El Secretario General, Lorenzo Cavanillas Polaino.

36W-3390

SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación al interesado que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

*Núm. expediente:* 42/2014.

*Infractor:* Andrés Toledano Barrios.

*Lugar de la infracción:* Avenida de la Prensa.

*Acto que se notifica:* Decreto de incoación de procedimiento sancionador.

*Sanción:* 750,01 €.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1, 1ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 19 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

36W-3455

---

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 1/5180.

Nombre y apellidos: Doña Angeles Rosa Chamorro.

Domicilio: Calle Manuel Rodríguez Alonso número 12, bajo, 41010 Sevilla.

Acto notificado: Citación elaboración PIA.

Número expediente: 2/4511

Nombre y apellidos: Doña Josefa Ortiz Borrell.

Domicilio: Virgen de Luján número 41, 1ºB, 41011 - Sevilla.

Acto notificado: Citación para elaboración PIA.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Triana—Los Remedios sito en calle San Jacinto número 27, 41010, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, en el plazo de (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

8W-3426

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Luis Montoto nº 2, C/ La Florida y C/ Menéndez Pelayo en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 5 de diciembre de 2008, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada la correspondiente resolución 7104 de fecha 10 de diciembre de 2014, y efectuada su publicación edictal, «Boletín Oficial» de la provincia número 4 de 7 de enero de 2015, no se han presentado alegaciones al respecto, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en C/ Luis Montoto nº 2, C/ La Florida y C/ Menéndez Pelayo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo que un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (B.O.P. nº 210 de 8 de septiembre de 2012), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

#### *Acuerdos*

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 31/2014 R.M.S.

Situación: C/ Luis Montoto nº 2, C/ La Florida y C/ Menéndez Pelayo

Referencia catastral: 5924026TG3452

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad nº 12, finca nº 38180, tomo 3206, libro 905, Sección y Folio 151.

Descripción: Edificación en Sevilla, de geometría triangular, compuesta de planta baja, destinada a uso comercial, y plantas primera, segunda y tercera, destinadas a uso residencial, con fachada a las calles Menéndez Pelayo, donde está señalada con los números sesenta, sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta, setenta y dos, setenta y cuatro y setenta y seis, Luis Montoto, donde está señalada con los números dos, cuatro, seis, ocho, diez, doce, catorce, dieciséis, dieciocho y veinte.

Clasificación y Calificación Urbanísticas: Urbano consolidado. Edificación en Manzana con alineación interior obligatoria o máxima (MP). Sector Conjunto Histórico: Sector 18, San Roque-La Florida (AD 30/11/1995). Catalogación: C-Protección Parcial grado 1.

«Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2014 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2015, momento a partir del cual se computara el citado plazo»

El mero transcurso del plazo mencionado, una vez alzada la suspensión para su cómputo, conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.—Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación «la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes».

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla, 2 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-3088

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de febrero de 2015, (EXP. 1534/2015) acordó establecer el precio público para la XIX Media Maratón “Riberas del Guadaíra” 2015, que se registró por las siguientes disposiciones:

Primera.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en la XIX Media Maratón Riberas del Guadaíra.

Segunda.—Es objeto de este precio público la participación en la XIX Media Maratón “Riberas del Guadaíra”.

Tercera.—Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida en el anterior artículo.

Cuarta.—Están obligados al pago de este precio público los participantes en el referido evento.

Quinta.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 10 euros (del día 16 de marzo al 19 de abril)
- 12 euros (del día 20 al 23 de abril).

Sexta.—El plazo para abonar el importe del precio público coincidirá con el periodo de inscripción en el referido evento deportivo y se tramitará simultáneamente con éste. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de dos días para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto. En los demás casos, el pago habrá de hacerse en el mismo proceso de inscripción quedando finalizada ésta y su pago en el mismo acto. El abono mediante carta de pago sólo se podrá efectuar en el primer periodo de pago, es decir del 16 de marzo al 19 de abril. A partir del 19 de abril no se podrán efectuar el pago por este procedimiento.

Séptima.—La inscripción en la carrera podrá hacerse a través de la oficina virtual de la Delegación de Deportes (<http://deportes.ciudadalcala.com>) o presencialmente en las oficinas de la referida Delegación. El importe de este precio público se hará efectivo mediante carta de pago en las oficinas de Caixabank-Cajasol o mediante tarjeta de crédito o débito.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-3895

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de febrero de 2015 (exp. 1537/2015), acordó establecer el precio público para la «XVIII Carrera Popular Nocturna» Alcalá de Guadaíra 2015, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en la «XVIII Carrera Popular Nocturna» de Alcalá de Guadaíra.

Segunda.—Es objeto de este precio público la participación en la «XVIII Carrera Popular Nocturna» de Alcalá de Guadaíra.

Tercera.—Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida en el anterior artículo.

Cuarta.—Están obligados al pago de este precio público los participantes en el referido evento.

Quinta.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 8 euros (del día 4 de mayo al 7 de junio a las 24.00 horas).
- 10 euros (del día 8 al 10 de junio a las 13.00 horas).

Sexta.—El plazo para abonar el importe del precio público coincidirá con el periodo de inscripción en el referido evento deportivo y se tramitará simultáneamente con este. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de dos días para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto. En los demás casos, el pago habrá de hacerse en el mismo proceso de inscripción quedando finalizada ésta y su pago en el mismo acto.

Séptima.—La inscripción en la carrera podrá hacerse a través de la oficina virtual de la Delegación de Deportes (<http://deportes.ciudadalcala.com>) o presencialmente en las oficinas de la referida Delegación. El importe de este precio público se hará efectivo mediante carta de pago en las oficinas de Caixabank-Cajasol o mediante tarjeta de crédito o débito.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.  
En Alcalá de Guadaíra a 27 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

3W-3896

---

#### ALMENSILLA

Resolución de Alcaldía 092/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Almensilla, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a la persona que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación a ésta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Almensilla.

El interesado podrá en el plazo de quince (15) días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen.

Nombre y apellidos: Doña Berenice Beslay.

DNI: —

Lo mando y firma el Sr. Alcalde don José Carlos López Romero, ante mí el Secretario General que doy fe.

En Almensilla a 9 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Carlos López Romero.

8W-3735

---

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2015, se acuerda elevar a definitivo la aprobación de la «Alteración de la calificación jurídica de la parcela municipal con referencia catastral 3962814QB5336S0001BD sita en calle Cazorla número 14, con una superficie de 665,60 m<sup>2</sup>, calificada como bien de dominio público, en la cual se halla instalada la casa de la Hermandad del Rocío de Bollullos de la Mitación».

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública el presente expediente por periodo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la ley 30/92). En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (arts. 8 de la Ley 29/98 y 116 de la ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio). El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Bollullos de la Mitación a 8 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

3W-3389

---

#### BORMUJOS

Por Resolución n.º 00468/15, de la Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2015, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del uso privativo y explotación de un kiosco bar en el Parque «Los Álamos I», el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación:
  1. Dependencia: Secretaría General.
  2. Domicilio: Plaza de Andalucía s/n.
  3. Localidad y código postal: Bormujos (Sevilla), 41930.
  4. Teléfono: 954486703.
  5. Fax: 955724582.
  6. Correo electrónico: secretariabormujos@gmail.com.
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.bormujos.es.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción: Concesión administrativa por uso privativo del dominio público y explotación de kiosco bar.
  - b) Lugar de Ejecución: Parque «Los Álamos I».
  - c) Plazo de duración: Cuatro años.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.
  - d) Criterios de la adjudicación Base 14.<sup>a</sup> PCAP
    - Mejor oferta económica por el canon establecido. Hasta 50 puntos
    - Mejora económica del cuadro de tarifas: Hasta 20 puntos.
    - Mejoras en obras en kiosco y ampliación de instalaciones: Hasta 30 puntos.
4. *Canon anual mínimo:* Tres mil euros (3.000 €) anuales, susceptible de mejora al alza.
5. *Garantías:*

Provisional: No se exige, artículo 103 TRLCSP.  
Definitiva: Equivalente al 5 % por ciento del precio de adjudicación del contrato
6. *Presentación de ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Base 12<sup>a</sup>).
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bormujos, Avda. de Andalucía s/n.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Solvencia económica y financiera: Base 11.<sup>a</sup> del PCAP.
  - b) Solvencia técnica y profesional: Base 11.<sup>a</sup> del PCAP.
8. *Apertura de ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
  - b) Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.
  - c) Localidad: Bormujos.
  - d) Lugar: Salón de Actos.
  - e) Fecha documentación administrativa sobre 1: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.
  - f) Hora: 12:00 horas.
  - g) Apertura sobre 2: El día y la hora que lo establezca la Mesa de Contratación.  
Apertura sobre 3: El día que lo establezca la Mesa de contratación una vez valorado, el sobre 2.
9. *Gastos de anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Bormujos a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde accidental, Pablo Murillo Palma.

4W-3602-P

#### CAMAS

Habiendo presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el día 9 de marzo de 2015, don Marcos González Avilés, escrito donde solicita textualmente que «por motivos única y exclusivamente laborales, el cese en las competencias delegadas por el Sr. Alcalde y por lo tanto, la finalización de la liberación en exclusiva ostentada para atender las tareas afines al cargo».

Visto el Decreto 636/2011, de trece de junio, sobre delegación de competencias en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales (modificado por el Decreto 648/2011, de quince de junio), cuyo punto primero decretó, entre otros, delegar en don Marcos González Avilés el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes materias de actividad:

- Instalaciones deportivas.
- Escuelas deportivas.
- Relación con entidades deportivas y fomento del asociacionismo deportivo.
- Patronato Deportivo.
- Organización de competiciones deportivas.
- Plan local de juventud.
- Fomento de actividades juveniles.
- Relación asociaciones juveniles.
- Nuevas tecnologías de la información
- Administración electrónica.

Visto el acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2011, sobre cargos de la Corporación en régimen de dedicación.

En consecuencia, visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.— Tomar conocimiento y aceptar de la renuncia expresa de la condición de Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías presentada por el Sr. Concejal don Marcos González Avilés, el día 5 de marzo de 2015, ante registro de este Ayuntamiento y dirigido a esta Alcaldía.

Segundo.—Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan, el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes materias de actividad:

Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, Delegado de Deportes.

Comprende las atribuciones sobre los siguientes servicios:

- Instalaciones deportivas.
- Escuelas deportivas.
- Relación con entidades deportivas y fomento del asociacionismo deportivo.
- Organización de competiciones deportivas.

Tercero.—Como delegaciones especiales que, para contenidos específicos, pueden realizarse en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local, vengo en efectuar las delegaciones que comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios siguientes:

Doña Eva Pérez Ramos, Delegada de Juventud y Nuevas Tecnologías.

Comprende las atribuciones sobre los siguientes servicios:

- Plan local de juventud.
- Fomento de actividades juveniles.
- Relación asociaciones juveniles.
- Nuevas tecnologías de la información
- Administración electrónica.

Cuarto.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los señores concejales -delegados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del presente decreto.

Quinto.—Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.—En todo lo demás permanece vigente el Decreto 636/2011, de 13 de junio, sobre delegación de competencias en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas a 12 de marzo de 2015, junto con la Secretaria General que certifica a efectos de fe pública.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.—La Secretaria General, Amadora Rosa Martínez.

3W-3470

#### CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada Expediente Sancionador, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a las personas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Camas, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, nº de DNI, nº de expte., acto notificado y recurso.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Expte.</i>	<i>Acto Notificado</i>	<i>Recurso</i>
A.P.M.	X-7928827-Z	177/2014	Inicio	Alegación (15 días)
P.C.B.	27.319.840-A	033/2014	Resolución	Reposición (1 mes)
A.R.M.	48.811.133-G	033/2014	Resolución	Reposición (1 mes)

En Camas a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-3605

#### CANTILLANA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común, y en el art. 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se hace público el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el interesado podrá comparecer en la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), sito en calle Ntro. Padre Jesús s/n, 41320-Cantillana (Sevilla), teléfono 955731700, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.



Transcurrido dicho plazo si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

<i>Expediente</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto 2015</i>	<i>Importe €</i>
VA/0115/20	53089153-R José Miguel Cortés Torosio	Comercio ambulante	44,10
VA/0215/20	53089153-R José Miguel Cortés Torosio	Comercio ambulante	42,00
VA/0315/20	53089153-R José Miguel Cortés Torosio	Comercio ambulante	42,00

Cantillana a 20 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

3W-3631

#### CARMONA

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 424/2015, de fecha de 19 de marzo, se ha considerado justificado el mejor derecho propiedad del Ayuntamiento de Carmona sobre la finca inicial núm. 3, del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución “Huerto Ruiz II”, SUNC-NU-3B, frente al Patronato “Escuelas de San José” de Carmona, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en orden a la reanudación del tracto sucesivo sobre dicha finca.

Debido a que el domicilio del mencionado Patronato “Escuelas de San José” de Carmona no consta en el asiento del Registro de la Propiedad relativo a la finca registral 9.444, se cita a aquél para que comparezca en el expediente administrativo tramitado y, en su caso, se realicen las manifestaciones oportunas, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

El expediente administrativo se encontrará de manifiesto en las dependencias de la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Carmona, sitas en Plaza de San Fernando núm. 14, de esta ciudad, durante el plazo señalado.

En Carmona a 12 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

253W-3748

#### CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha número 236 del Catálogo de Edificios de la ciudad correspondiente al inmueble sito en calle San Francisco número 1, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos municipales.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la modificación de la ficha.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la calle Salvador s/n de esta ciudad, durante el plazo señalado.

En Carmona a 15 de enero de 2015.— El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

3W-3387

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Núm. expediente: BO 1/2015.

— Órgano y fecha de resolución: Decreto de Alcaldía número 19/2015, de 28 de enero.

— Nombre y domicilio: Ana Ledo Sabio y Lola Lozano Ledo. Calle Cádiz número 7. 41908 Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Por lo que a través del presente anuncio se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que dichas personas presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

En Castilleja de Guzmán a 26 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

3W-2555

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Número expediente: BO 2/2015.

— Órgano y fecha de resolución: Decreto de Alcaldía número 40/2015, de 18 de febrero.

— Nombre y domicilio: Marina Botkoveli y Valodia Sukhiashvili. Avda. Castilleja de la Cuesta número 17. 41908 Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Por lo que a través del presente anuncio se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que dichas personas presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

En Castilleja de Guzmán a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

3W-3245

## CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo inicial adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación con fecha 5 de diciembre de 2014, se considera aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Castilleja del Campo cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Castilleja del Campo como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2.— *Definición.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.— *Destinatarias y destinatarios.*

Con carácter general el perfil de los usuarios de este Servicio se corresponderá con el de aquellas personas y/o grupos familiares que requieran, en razón de su pérdida de autonomía, la intervención temporal o permanente de apoyo en las actividades básicas de la vida cotidiana para continuar residiendo en su domicilio habitual.

Con carácter específico.

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas con discapacidad o minusvalía con dificultades en su autonomía personal.
- Los menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieren.
- Los grupos familiares o personas con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o problemas derivados de enfermedad física y/o psíquica.

Cuando el expediente se realice para una unidad de convivencia deberán cumplir los requisitos de acceso todos sus miembros. Se designará un titular del servicio que represente a todos los beneficiarios que podrá ser modificado a favor de otra persona beneficiaria de la unidad convivencial cuando aquél fallezca, ingrese en un centro o se traslade a otro domicilio.

El cambio de titularidad conllevará una nueva valoración de necesidades, situación sociofamiliar y situación económica.

Artículo 4.— *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5.— *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6.— *Características.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

## Capítulo II

*Prestación del Servicio*Artículo 7.— *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8.— *Acceso.*

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través del Trabajador/a Social y el Coordinador/a del SAD del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por el Técnico Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad, suficientemente justificada, se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta del Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9.— *Características del Servicio de Ayuda Domiciliaria.*

El Servicio de ayuda domiciliaria se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro del término municipal de Castilleja del Campo.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar las actuaciones del Servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal de Castilleja del Campo.

Con carácter excepcional, la prestación del servicio se podrá efectuar fuera del término municipal de Castilleja del Campo. Por resolución de la Presidencia, únicamente en los casos de SAD Dependencia y en situaciones de necesidad. Siempre a propuesta del Coordinador de SAD y una vez obtenida la autorización pertinente del Servicio de Coordinación SAD del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

## 1. Días de atención:

a) Los usuarios/as que accedan al servicio por el apartado a) del artículo 8.1. podrán recibir el servicio durante todos los días del año de lunes a domingo, incluidos festivos. Según lo establecido por el Coordinador/a del servicio en el correspondiente contrato de atención. Excepto los días 25 de diciembre y 1 de enero que se establecerán servicios mínimos para atender necesidades urgentes de asistencia personal, para cada usuario, dichos servicios mínimos serán establecidos por el Coordinador/a SAD quien se encargará de informar debidamente a los usuarios y/o familiares/cuidadores.

b) Los usuarios /as que accedan al servicio por el apartado b) del artículo 8.1. podrán recibir el servicio de lunes a viernes, excluidos los festivos, a tal efecto se entenderá por festivo las fiestas locales, autonómicas y nacionales, además del 24 y 31 de diciembre.

## 2. Horarios de atención:

a) Para los usuarios que accedan al servicio por el apartado a) del artículo 8.1. El horario de las intervenciones domiciliarias será diurno de 8 a 22 horas. Excepto, los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero que el horario será de 8.00 a 15.00 horas.

b) Para los usuarios que accedan al servicio por el apartado b) del artículo 8.1. El horario de las intervenciones domiciliarias será de 8.00 a 15.00h.

En los proyectos individuales de intervención que se diseñen por el Trabajador/a Social y el Coordinador/a SAD de Servicios Sociales se establecerá el horario, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las costumbres horarias y necesidades de la persona solicitante.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene carácter transitorio, por tanto se mantendrá hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos, hasta la incorporación a otro recurso a través de la Ley de Dependencia, o por extinción del mismo.

Artículo 10.— *Intensidad del servicio.*

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), con un máximo de hasta 90 horas mes.

3. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios y, en cualquier caso, tendrá carácter transitorio. No superando las 20 horas mensuales. Excepcionalmente se podrá incrementar por resolución de la Presidencia y con carácter excepcional, el número de horas mensuales, en las situaciones de necesidad. Siempre a propuesta del Coordinador/a SAD.

4. Las fracciones horarias se establecerán en divisiones no inferiores a 30 minutos. Excepcionalmente, se podrá disminuir por resolución de la Presidencia y con carácter excepcional, la fracción horaria correspondiente, en las situaciones de necesidad. Siempre a propuesta del Coordinador/a SAD.

Artículo 11.— *Actuaciones básicas.*

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 12.— *Actuaciones de carácter doméstico.*

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionadas con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 13.— *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

### Capítulo III

#### *Derechos y deberes*

Artículo 14.— *Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 15.— *Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

### Capítulo IV

#### *Organización y funcionamiento*

Artículo 15.— *Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 16.— *Procedimiento.*

1. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el apartado a) del art. 8.1 se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía sobre la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el apartado b) del art. 8.1. se establecen los siguientes criterios:

a) Documentación:

Deberá entregarse la documentación que le sea solicitada y que acreditará las circunstancias que se alegan, dicha documentación se encuentra recogida en el anexo II de esta Ordenanza.

Si la documentación presentada para el expediente fuera incompleta o defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para realizar las gestiones oportunas a fin de verificar o recabar datos que le conciernen. Dichos datos deberán limitarse exclusivamente a la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en el presente reglamento y, en su caso, a la verificación de los requisitos y recursos económicos para la financiación del servicio.

La falsedad y ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

b) Tramitación.

El/La Trabajador/a Social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado/a.

El expediente de solicitud completo, elaborado por el Trabajador Social, será derivado al Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio, quien efectuará la propuesta técnica correspondiente.

c) Resolución.

El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado la Resolución definitiva.

d) Formalización del servicio

En caso de resolución aprobatoria se le dará de alta en el servicio, se le informará de las condiciones (características del servicio y habrá de firmar documento de derechos y obligaciones del usuario) y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

Artículo 17.— *La admisión al servicio.*

La admisión al servicio se realizará por orden de la lista de demandantes y para ello se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida una vez valorado el expediente de solicitud, de acuerdo con los apartados del anexo I.

En aquellos expedientes que tengan la misma puntuación, se priorizarán las que tengan una mayor puntuación en los siguientes apartados, por este orden de preferencia: Situación socio-familiar, capacidad funcional, situación económica y situación de la vivienda

Artículo 18.— *Lista de demandantes.*

17.1. La lista de demandantes del Servicio de Ayuda a Domicilio es el instrumento a través del que se ordena la prioridad en la inclusión de los beneficiarios/as en el mismo. Según la puntuación obtenida aplicando el baremo de acceso establecido en el anexo I, de la presente Ordenanza.

17.2. Existirá lista de demandantes del Servicio de Ayuda a domicilio, para los casos procedentes del apartado b) del Artículo 8.1., cuando falte dotación presupuestaria para hacer frente a todas las aprobadas.

17.3. Las personas interesadas a las que no se les hubiera admitido directamente al servicio, podrán instar, acreditándolo convenientemente, la revisión de su expediente cuando la variación de sus circunstancias personales pudiera modificar la valoración efectuada.

17.4. La lista de demandantes del servicio es de carácter público, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la normativa aplicable en la materia, y especialmente en lo referente al derecho a la intimidad de las personas.

Artículo 19.— *Acceso a la lista de demandantes del servicio.*

El acceso a la lista de demandantes del Servicio de ayuda a domicilio para los usuarios procedentes del apartado b) del artículo 8.1., se realizará tras la valoración técnica correspondiente al Trabajador/a Social y al Coordinador/a SAD de Servicios Sociales Comunitarios y la resolución de la Presidencia, quedando incluida según su puntuación en el puesto que le corresponda, de acuerdo al Anexo I de esta Ordenanza.

En cualquier momento del proceso, la persona interesada puede desistir de su expediente de solicitud en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del mismo.

Artículo 20.— *Recursos humanos.*

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajador/a Social, Coordinador/a SAD y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención.

Artículo 21.— *Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio.*

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

1. Estudiar y valorar la demanda.
2. Elaborar el diagnóstico.
3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respecto al servicio:

1. Coordinar técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
3. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
4. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 22.— *Auxiliares de Ayuda a Domicilio.*

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por el Coordinador/a del Servicio en las Corporaciones Locales. Estos profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 23.— *Revisión.*

El Trabajador/a Social junto con el Coordinador/a SAD de los Servicios Sociales realizará un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas beneficiarias la consecución de los objetivos propuestos, previéndose la posibilidad de visitas a domicilio cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con los/las auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

## Capítulo V

### *Régimen económico del servicio*

Artículo 24.— *Financiación.*

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones: estatal, autonómica, provincial y local así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Asimismo, para el resto de usuarios/as que accedan al servicio según lo previsto en el art. 8.1 letra b) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social de Servicios Sociales, conforme a los criterios de la presente ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el art. 11 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco primeros días hábiles de cada mes. Se hará entrega de un recibo acreditativo del pago.

En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, el Ayuntamiento podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

Artículo 25.— *Capacidad económica personal.*

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

1. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

2. Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

3. La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

4. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

## Capítulo VI

### *Régimen de modificación, suspensión y extinción*

Artículo 26.— *Modificación.*

Las condiciones de concesión del SAD podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión. Los/as beneficiarios/as están obligados a informar, en el menor plazo de tiempo posible, de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica.

Artículo 27.— *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 15 de la presente Orden.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Durante la suspensión del servicio el usuario/a no tendrá que abonar cuota ninguna.

Artículo 28.— *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.

f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en este Municipio.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo I

<i>Capacidades</i>	<i>Lo hace por si mismo</i>	<i>Requiere ayuda parcial</i>	<i>Requiere ayuda total</i>	<i>Puntos</i>
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) Total puntos				
B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).				
				<i>Puntos</i>
1. Persona que vive sola y no tiene familiares				35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención				35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio				30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda				25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente				20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales				10



B) Total puntos	
C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).	
	<i>Puntos</i>
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) Total puntos	
D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).	
% IPREM	<i>Puntos</i>
1. 0% -100%	15
2. 100,01%-150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	5
5. 250,01% o más	0
D) Total puntos	
E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).	
E) Total puntos	
<b>Baremo resumen</b>	
	<i>Puntos</i>
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar - Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación total (A + B + C + D +E)	

## Anexo II

*Documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que se alegan**Documentación de carácter personal y familiar*

- Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En el caso de aquellos menores de edad que no están obligados por ley a tenerlo, fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Empadronamiento Familiar.
- En el caso de personas divorciadas o separadas, fotocopia de la correspondiente sentencia legal de divorcio o separación. Si la separación se mantiene de hecho, se realizará declaración expresa responsable de esta circunstancia.

*Documentación referente al nivel de autonomía personal*

- Informes médicos.
- En aquellos casos en que existan otros miembros en la unidad familiar de convivencia afectados por problemas de autonomía personal, documentación médica actualizada o certificación emitida por organismo oficial en el que se haga referencia expresa al diagnóstico de la patología padecida.

*Documentación referente a la situación económica de la unidad de convivencia*

- Para quienes ocupen una vivienda a título de inquilino, fotocopia del contrato de alquiler correspondiente. En su defecto, se admitirá el recibo correspondiente de alquiler.
- Para quienes hayan contraído préstamo hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual de residencia (única vivienda), certificado emitido por la correspondiente entidad bancaria en la que se exprese el importe total de la hipoteca y los costes periódicos a cubrir.
- Certificado expedido por la Agencia Territorial del Catastro referente a todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar sobre la posesión de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, con expresión de su valor catastral.
- En el caso de miembros que mantengan una situación laboral activa: Fotocopia de las seis últimas nóminas o certificación emitida por la empresa relativa a las retribuciones correspondientes a ese período. En el caso de trabajadores autónomos o por cuenta propia, fotocopia de la última declaración del I.R.P.F.
- En el caso de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad laboral y en situación de desempleo:
- Certificado de demandante de empleo.
- Certificado actualizado expedido por la Oficina de Empleo en el que se haga constar si percibe algún tipo de prestación.

Certificado de prestaciones de la Oficina de Seguridad Social de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, o en su caso certificado negativo de prestaciones.

Cuando se perciban otros ingresos de naturaleza económica no justificables a través de ninguno de los medios anteriores, Declaración Jurada de Ingresos referente a todos y cada uno de los miembros afectados por esta situación, o cualquier otro documento que se considere oportuno.

Dado en Castilleja del Campo a 25 de marzo de 2015.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-3751

## CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Delegación Municipal de Urbanismo 209/2015, de 23 de febrero, sobre orden de ejecución subsidiaria de arreglo de fachada en parcela RUA 2 de esta localidad, propiedad de la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 0290/2015, de 23 de febrero, sobre orden de ejecución subsidiaria de arreglo de fachada en parcela RUA 2, propiedad de la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.L.

Visto el estado de tramitación del expediente 1454/2013, sobre presunto incumplimiento de los deberes instituidos por la legalidad urbanística, en relación con la fachada de la parcela RUA 2, propiedad de la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias S.L. y teniendo en cuenta que los siguientes:

### *Antecedentes*

1º.— Mediante Decreto 233/2014, de 12 de febrero, se ordenó a la citada entidad para que procediese, en el plazo de 15 días, a la revisión general del cerramiento de Piscinas Coria a lo largo de c/ Gran Avenida y la reparación de grietas y desplomes existentes, sobre todo al final o su sustitución por una malla para evitar peligro, que pertenece a la finca de su propiedad, sita en el PERI 2A 10, Parcela RUA-2.

2º.— La Arquitecta Municipal informó, el 11 de noviembre de 2014 que no se ha procedido a la reparación del cerramiento, con el consiguiente peligro existentes por las grietas y los desplomes del mismo y por la vegetación con púas que por encima del muro cae hacia la vía pública.

«En relación a su petición de informe de valoración, referente al Expediente 1454/2013 en el que se ordena la reparación de grietas y desplomes existentes, del solar sito en PERI 2º 10, parcela RUA-2 el Técnico que suscribe.

### *Informa:*

Que el importe de las citadas obras en el mencionado cerramiento, asciende al presupuesto de dos mil seiscientos sesenta y dos euros (2.662), en concepto de presupuesto total e incluyendo:

- Reparación de grietas
- Tapado de butrones
- Medidas de seguridad necesarias
- Limpieza de la vía pública».

### *Fundamentos*

I.— El artículo 158.2 de la Ley 7/2002, dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante a adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación a que se refiere el artículo 155.3 de esta ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, de cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Esta Delegación Municipal, visto lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 396/2013, de 25 de abril, por la presente ha resuelto:

Primero.— Ejecutar subsidiariamente la orden dada mediante Decreto 233/2014, de 12 de febrero, de revisión general del cerramiento de Piscinas Coria a lo largo de c/ Gran Avenida y la reparación de grietas y desplomes existentes, sobre todo al final o su sustitución por una malla para evitar peligro, que pertenece a la finca de su propiedad, sita en el PERI 2A 10, Parcela RUA-2, propiedad de la entidad Aifos, Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.L., por este Ayuntamiento por medios propios y/o por la contratación de servicios externos, con cargo a la propiedad.

Segundo.— Se adopten las medidas necesarias por la Delegación Municipal de Obras y Servicios para evitar el peligro existente por las grietas y los desplomes del mismo y por la vegetación con púas que por encima del muro cae hacia la vía pública.

Tercero.— Dar cuenta de la presente Resolución en forma legal a la propiedad, al Teniente Delegado de Obras y Servicios, al Encargado del Almacén Municipal, al Subinspector Jefe de la Policía Local a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

En Coria del Río a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-3244

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de 27 de junio de 2011)

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de suspensión recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de la legalidad, ref. 000095/2013-PL, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinatarios de la resolución:

Don Manuel Ángel Delgado Fernández, DNI: 028490185-Q

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Orden de suspensión de obras, instalaciones o usos del suelo en expediente para la protección de la legalidad urbanística.

1) *Antecedentes de hecho:*

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación

Emplazamiento: Calle Lotario, 19

Ref. Catastral: 9612101TG3391S15QU

Descripción: Ejecución de porche con estructura y chapa metálicas, en espacio libre delantero.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del referido inmueble las siguientes personas:

Don Manuel Ángel Delgado Fernández, 28490185-Q

2) *Fundamentos jurídicos:*

A los anteriores antecedentes resultan aplicables las siguientes las medidas cautelares para la protección de la legalidad urbanística previstas en el art. 42 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Primero.—Suspensión Cautelar de Actuaciones (art.42.1 y 2)

Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

La resolución por la que se ordenare la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Segundo.—Precinto de Obras, Instalaciones o Usos (art. 42.3)

Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos.

Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tercero.—Suspensión de Suministros Públicos (art. 42.4).

De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como en todo caso a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado.

3) *Orden de suspensión de obras, instalaciones o usos:*

A la vista de los antecedentes de hechos y los fundamentos jurídicos expuestos, en uso de las facultades delegada por Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de fecha 27 de junio de 2011) se adopta la siguiente, resolución:

Primero.—Ordenar la suspensión la inmediata suspensión de actuaciones que constituyen el objeto del expediente, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos en el inmueble de conformidad con lo señalado en el art. 42 del Decreto 60/2010.

Segundo.—Apercibir a los posibles interesados de que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Tercero.—Apercibir igualmente a los posibles interesados de que, constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se podrá acordar la retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

En Dos Hermanas a 9 de marzo de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.  
253W-3134

#### GUILLENA

Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Presidencia número 169/2015, con fecha 10 de marzo de 2015, se acordó literalmente lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78 de fecha 4 de abril de 2014 dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento. Sección Provincial de Sevilla, el cual emitió informe favorable, a fecha 20 de febrero de 2015.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero: Declarar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las siguientes personas:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pasaporte/Tar.Res.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
28/2013	27.314.173 V	José Antonio Zambrana Román	C/ Lola Flores número 27
37/2013	77.276.394 E	Laura Beatriz Montano Martínez	C/ Zurbarán número 14 P01 Pta. B

Segundo: Recordar a las personas a las que se le declara de baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar el presente Decreto a los interesados a efectos prevenidos en art. 59.5 de la Ley 30/92.»

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el Plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena 12 de marzo de 2015.—El Secretario General, Rodrigo J. Ortega Montoro.

2W-3374

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 67/2015, de fecha 28/01/2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Juan Carlos López Rivas, a través de correos, y no habiendo sido posible, por ausente de reparto, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe, la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente resolución:

Sancionar con la cantidad de 60 euros, a don Juan Carlos López Rivas, por la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas. Expediente ES/275/2014.

## Antecedentes:

Primero: Con fecha 7 de octubre de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1.673, con Registro de entrada 17.928, a la que adjunta denuncia número 538, con registro interno 3.649-14 formulada a don Juan Carlos López Rivas, por infringir el artículo 8.1 de la ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en el Parque de Porzuna, parte exterior, el pasado día 5 de octubre, a las 02.20 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Material intervenido: Vaso de plástico con combinado alcohólico.

El interesado es mayor de edad.

Segundo: Visto el art. 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Tercero: Con fecha 17 de octubre de 2014, se dictó la resolución 2014001256, mediante la cual se inició expediente sancionador a interesado arriba indicado.

Cuarto: La anterior resolución, fue notificada a la interesada mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 287 de fecha 13 de diciembre de 2014, al no haber sido posible su notificación por correos con la anotación de «desconocido».

Quinto: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador, en el plazo concedido para ello.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Segunda: En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad, prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados según, lo previsto en el artículo 11 de la ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tercera: Visto que según la denuncia infringe el artículo artículo 8.1 de la ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Cuarta: Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador, en el plazo concedido para ello.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

## RESUELVO:

Primero: Sancionar con la cantidad de 60 €, a don Juan Carlos López Rivas, domiciliado en Gelves. Sevilla, por encontrarse en Parque de Porzuna, parte exterior, el pasado día 5 de octubre a las 02.20 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00, en los plazos que a continuación se indica:

Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/275/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado y al Departamento de Tesorería Municipal.

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

## RECURSOS PROCEDENTES:

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos. El Secretario General.

Recibí el duplicado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 27 de febrero de 2015.—La Concejala-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

3W-3699

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 3/2015, de fecha 8 de enero de 2015, que a continuación se transcribe, en el domicilio de doña Elisabeth Merchán Hurtado, a través de correos, y no habiendo sido posible, por desconocido, por el presente

se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Sancionar a doña Elisabeth Merchan Hurtado, por permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas. Expediente ES/243/2014.

#### ANTECEDENTES

Primero.—Con fecha 11 de septiembre de 2014, se recibe en la Secretaría General, nota interior de la Jefatura de la Policía Local número 1.472, con Registro de entrada 16.371, a la que adjunta denuncia número 49, con registro interno 3.275-14 formulada a interesado arriba indicado por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en calle Atenea el pasado día 7 de septiembre, a las 10.30 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Material intervenido: Botellas de cerveza y ron.

La interesada es mayor de edad.

Segundo.—Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Tercero.—Con fecha 17 de septiembre de 2014, se dictó la resolución 2014001126, en la que se resolvió iniciar expediente sancionador proponiendo una sanción de 60 euros.

Cuarto.—La anterior resolución se notificó al interesado mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de fecha 7 de noviembre de 2014, al no haberlo podido notificar por correos, quien lo intentó dos veces.

Quinto.—Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.—El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Visto que según la denuncia infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segunda.—Visto que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador, en el plazo concedido para ello.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía número 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

#### RESUELVO

Primero.—Sancionar con la cantidad de sesenta euros (60 €) a doña Elisabeth Merchan Hurtado, domiciliada en Sevilla, por encontrarse en calle Atenea, el pasado día 7 de septiembre a las 10.30 horas, consistiendo en la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Segundo.—La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9.00 a 14.00, en los plazos que a continuación se indica:

1. Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Podrá abonar la sanción, indicando la referencia ES/243/2014, en el plazo señalado, en la Caja Municipal sita en calle Nueva número 21, o mediante abono, en entidad bancaria colaboradora con el siguiente detalle:

IBAN ES23 0182 5566 7002 0041 0748.

Tercero.—Notifíquese en legal forma al interesado, y al Departamento de Tesorería Municipal.

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

#### RECURSOS PROCEDENTES

1. Potestativo de reposición: Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un (1) mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.

2. Contencioso-administrativo: En el plazo de dos (2) meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Cualquier otro que estime conveniente.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos. El Secretario General»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 26 de enero de 2015.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 11 de febrero de 2015 y el 12 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

*Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.*

Datos del destinatario:

DNI/CIF: 28523577N.

Nombre: Alonso Morcillo Ismael.

Domicilio: C/ Juan Díaz de Solís, 0010 B/ Iz.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41010.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2005 1026.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número Expedición: 80146/ 665.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en C/ Juan Díaz de Solís, 0010 B/ Iz por los conceptos que al dorso se detalla, se ha procedido con fecha 8 de enero de 2015 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 14740, con Referencia Catastral 0174019QB6307S0123UE de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos.

<i>Ejer.—N.º Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2003/00000055790	Basura2003	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	99,17 euros	19,83 euros.
2004/00000029516	IBIUrbana2004	CI Nueva, 0041 1 01 36	83,58 euros	16,72 euros.
2004/00000049189	Basura2004	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	118,73 euros	23,75 euros.
2005/00000011789	IBIUrbana2005	CI Nueva, 0039 1 01 36	82,52 euros	16,50 euros.
2005/00000061437	Liqbasura	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	136,54 euros	27,31 euros.
2006/00000029649	IBIUrbana2006	CI Nueva, 0039 1 01 36	81,06 euros	16,21 euros.
2007/00000040307	Liqbasura	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	150,37 euros	30,07 euros.
2008/00000033212	Basura2008	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	225,56 euros	45,11 euros.
2008/00000068625	IBIUrbana2008	CI Nueva, 0039 1 01 36	98,51 euros	19,70 euros.
2009/00000017240	Basura2009	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2009/00000056753	IBIUrbana2009	CI Nueva, 0039 1 01 36	106,44 euros	21,29 euros.
2010/00000233874	IBIUrbana2010	CI Nueva, 0039 1 01 36	110,33 euros	22,07 euros.
2010/00000318640	Basura2010	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2011/00000017291	Basura2011	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2011/00000026249	IBIUrbana2011	CI Nueva, 0039 1 01 36	110,33 euros	22,07 euros.
2012/00000167447	IBIUrbana2012	CI Nueva, 0039 1 01 36	121,36 euros	24,27 euros.
2012/0000022979	Basura2012	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2013/00000158643	IBIUrbana2013	CI Nueva, 0039 1 01 36	121,36 euros	24,27 euros.
2013/00000250229	Basura2013	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2014/00000151777	Basura2014	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	9,85 euros.

<i>Ejer.—N.º Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2014/00000193007	IBIUrbana2014	CI Nueva, 0039 1 01 36	121,36 euros	6,07 euros.
2015/00000001063	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 7956	480,00 euros	0,00 euros.
2015/00000001064	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 2762	460,00 euros	0,00 euros.
2015/00000001085	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 14776	640,00 euros	0,00 euros.
2015/00000001091	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 14740	460,00 euros	0,00 euros.

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

*Datos del destinatario:*

DNI/CIF: 28524879A

Nombre: Mercedes Frías Álvarez.

Domicilio: Cl Juan Díaz de Solís, 0010 Bj Iz.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41010.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2005 1026.

Interesado, (Cotitular): Mercedes Frías Álvarez 28524879A.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número Expedición: 80146/ 665.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en Cl Juan Díaz de Solís, 0010 Bj Iz por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 8 de enero de 2015 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, n.º de finca 14740, con Referencia Catastral 0174019QB6307S0123UE de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos:*

<i>Ejer.—N.º Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2003/00000055790	Basura2003	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	99,17 euros	19,83 euros.
2004/00000029516	IBIUrbana2004	CI Nueva, 0041 1 01 36	83,58 euros	16,72 euros.
2004/00000049189	Basura2004	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	118,73 euros	23,75 euros.
2005/00000011789	IBIUrbana2005	CI Nueva, 0039 1 01 36	82,52 euros	16,50 euros.
2005/00000061437	Liqbasura	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	136,54 euros	27,31 euros.
2006/00000029649	IBIUrbana2006	CI Nueva, 0039 1 01 36	81,06 euros	16,21 euros.
2007/00000040307	Liqbasura	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	150,37 euros	30,07 euros.
2008/00000033212	Basura2008	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	225,56 euros	45,11 euros.
2008/00000068625	IBIUrbana2008	CI Nueva, 0039 1 01 36	98,51 euros	19,70 euros.
2009/00000017240	Basura2009	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2009/00000056753	IBIUrbana2009	CI Nueva, 0039 1 01 36	106,44 euros	21,29 euros.
2010/00000233874	IBIUrbana2010	CI Nueva, 0039 1 01 36	110,33 euros	22,07 euros.
2010/00000318640	Basura2010	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2011/00000017291	Basura2011	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2011/00000026249	IBIUrbana2011	CI Nueva, 0039 1 01 36	110,33 euros	22,07 euros.
2012/00000167447	IBIUrbana2012	CI Nueva, 0039 1 01 36	121,36 euros	24,27 euros.
2012/0000022979	Basura2012	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2013/00000158643	IBIUrbana2013	CI Nueva, 0039 1 01 36	121,36 euros	24,27 euros.
2013/00000250229	Basura2013	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	39,40 euros.
2014/00000151777	Basura2014	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00 euros	9,85 euros.
2014/00000193007	IBIUrbana2014	CI Nueva, 0039 1 01 36	121,36 euros	6,07 euros.
2015/00000001063	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 7956	480,00 euros	0,00 euros.
2015/00000001064	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 2762	460,00 euros	0,00 euros.
2015/00000001085	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 14776	640,00 euros	0,00 euros.
2015/00000001091	Liqcostas	Registro de la Propiedad finca 14740	460,00 euros	0,00 euros.

Mairena del Aljarafe a 27 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.



## MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, se hace pública las siguientes notificaciones a don Ángel César Martínez Gutiérrez, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

«EXPEDIENTE 10/2015

Por don Andrés Escudero Núñez, con DNI 48.858.580-W, se ha solicitado calificación ambiental (que previene el Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y Sección 5ª, Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada Ambiental) para licencia de obra solicitada para adecuación de local destinado a la actividad de frutería en Trav. San Ignacio, número 100, local 1).

Lo que comunico a Ud. como colindante del predio en el que se pretende realizar la antedicha licencia municipal de apertura, para que, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aquél en que reciba esta notificación, pueda presentar, mediante escrito dirigido a la Secretaria, las alegaciones y observaciones que estime pertinente.

Asimismo, participo a Ud. que, a tal fin, durante el plazo expresado y en horario de oficinas, podrá examinar, en el correspondiente Negociado, el expediente que al efecto se instruye.

El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz».

En Marchena a 25 de marzo de 2015.—El Alcalde–Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

8W-3848

## MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la notificación de la resolución número 94/2015 a Rubén Peña González, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

«Por el Sr. Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, se ha dictado la siguiente resolución:

INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A DON RUBÉN PEÑA GONZÁLEZ, POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

Considerando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del acta de denuncia por infracción de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante, emitida por la Policía Local por los agentes 4836 y 11013 en fecha de 21 de mayo de 2014, a las 11.00 horas, en la calle Puebla de Cazalla número 1, Marchena (Sevilla). Deduciéndose los siguiente extremos de la denuncia de la Policía Local:

– Cuando se patrulla por la calle Madre de Dios intersección con la calle Puebla de Cazalla, a la altura del cruce de calle, se puede observar una furgoneta con matrícula 1637 HRV realizando la venta ambulante de cerezas. La persona denunciada presenta factura de compra de las cerezas, pero no presenta autorización municipal para realizar la venta ambulante.

– Los datos del denunciado son don Rubén Peña González con DNI 14327237K, con domicilio en calle Ventolera número 9.

Los hechos manifestados por la Policía Local, ponen de manifiesto, carecer de la autorización municipal para la venta ambulante. Las actas de denuncia tienen la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados, a tenor de lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Considerando que los hechos podrían ser constitutivos de la infracción muy grave descrita en el artículo 24C) de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante que dice: «Se consideran infracciones muy graves: b) Carecer de la autorización municipal correspondiente».

Considerando que la referida infracción lleva aparejada una sanción que puede ir desde 301 a 600 euros, según el artículo 24 C) de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante.

En el artículo 13 de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante se establece que todo aquel interesado en ejercer la venta ambulante en este Municipio ha de solicitar la correspondiente autorización municipal, de no ser así esta incumpliendo dicho artículo y por lo tanto será responsable de los hechos imputados en el acta de denuncia, siendo en este caso el responsable don Rubén Peña González con DNI 14327237K, con domicilio en calle Ventolera número 9 de Utrera (Sevilla).

El procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento de la Potestad Sancionadora y el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la prescripción de la infracción, artículo 26 de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante «las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 24 de la presente Ordenanza, se producirá de la siguiente forma: c) las muy graves, a los dos (2) años».

La competencia para incoar y resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde, en virtud de esas competencias.

## RESUELVE

Primero.—Incoar expediente sancionador a nombre don Rubén Peña González con DNI 14327237K, y domicilio en calle Ventolera número 9, Utrera (Sevilla).

Segundo.—Los hechos que motivan la iniciación del procedimiento, es el ejercicio de la actividad de venta ambulante sin la obtención de la autorización municipal correspondiente. Infracción muy grave descrita en el artículo 24C) b) de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante.

La sanción que tiene aparejada la referida infracción, es la prevista en el artículo 24C) de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multa de: 301 a 600 euros para infracciones muy graves.

Tercero.—Nombrar como instructor a don Antonio Mesa Cruz para determinar si existe infracción por el ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Comunicar al instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existen al respecto.

Quinto.—La competencia para resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde en virtud de lo determinado en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.—El plazo máximo para resolver el expediente es de seis meses, artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo.—Notificar al particular presuntamente responsable la presente resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para que presente cuantas alegaciones y documentación estimen conveniente y propongan cuantas pruebas crean pertinentes (artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Octavo.—Advertir a don Rubén Peña González, que en el caso de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, elevándose en este caso al órgano competente para resolver, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, considerándose la propuesta de resolución en los siguientes términos:

1.º Declarar responsable de los hechos denunciados el día 21 de mayo de 2014, a don Rubén Peña González, con DNI 14327237K, por ser constitutivo de la siguiente infracción:

– Infracción tipificada como muy grave del artículo 24C) b) de la Ordenanza general reguladora del comercio ambulante:

«Se consideran infracciones muy graves: b) carecer de la autorización municipal correspondiente».

2.º Imponer una sanción a don Rubén Peña González en su grado mínimo por la cantidad de 301 euros, al no concurrir ninguna circunstancia modificativa para su imposición.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada. El Alcalde-Presidente, Juan A. Zambrano González.

Toma de razón, El Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. El Secretario, Antonio M. Mesa Cruz.»

En Marchena a 25 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

8W-3749

#### MONTELLANO

El Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la limpieza de solares, terrenos y ornato de instalaciones, construcciones y edificaciones del Ayuntamiento de Montellano. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montellano a 17 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Serrano Ramírez.

3W-3533

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En Valencina de la Concepción, la Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

Expte. 02/2015 Baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida

#### Edicto

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 485, de fecha 19 de marzo de 2014, que decretó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 18 de marzo de 2015, por los Agentes de la Policía Local, así como los intentos de notificación realizados, en el que se pone de manifiesto que la unidad familiar integrada por don Juan Manuel López Benjumea, doña Francisca Novella Rivas, y los menores, J. M. L. N. y A. M. L. N., vecinos de este Municipio, no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de la unidad familiar integrada por Don Juan Manuel López Benjumea, Doña Francisca Novella Rivas, y los menores, J. M. L. N. y A. M. L. N., en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Juan Manuel López Benjumea y doña Francisca Novella Rivas, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 25 de marzo de 2015.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

25W-3734

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

### *Corrección de errores*

Don José Solís de la Rosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

«Resolución de Alcaldía núm. 181/2015.

### *Antecedentes de Hecho*

Primero.—Visto proyecto básico y de ejecución elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de la obra denominada «Infraestructuras Permanentes Anexas al Edificio de Usos Múltiples» aprobado por Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 7 de julio de 2014, por un de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 166.520,77 € y 19.508,74 € ( diecinueve mil quinientos ocho euros con setenta y cuatro céntimos de euros) de IVA, y por tanto un Presupuesto de Ejecución por el Sistema de Administración de 186.029,51 € ( ciento ochenta y seis mil veintinueve euros con cincuenta y un céntimo de euro).

Segundo.—Visto que, posteriormente la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 9 de octubre de 2014, adoptó por unanimidad de sus miembros la aprobación de un reformado del proyecto (I) inicialmente aprobado, como consecuencia de la exigencia del Grupo de Desarrollo Rural Asociación Aljarafe Doñana (entidad ante la este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para acometer las obras en cuestión) de la adaptación de los precios utilizados al Banco de Precios de la Base de Coste de la Construcción de Andalucía (BCCA), actualización de Junio de 2013, llegándose a un Presupuesto de Ejecución Material de 156.774,59 € y 19.592,26 € de IVA, y por tanto un Presupuesto de Ejecución por el Sistema de Administración de 176.366,85 €.

Tercero.—Vista la necesidad de nuevamente aprobar otro reformado (II) habida cuenta de lo expuesto en la memoria expositiva del mismo en la que textualmente se dice:

«Los cambios se van a llevar a cabo por prescripción del Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, para dejar el espacio interior de la Infraestructura Permanente Anexas completamente diáfano, ya que en el proyecto original la estructuras de pórticos metálicos incluían 2 pilares intermedios por pórtico. Es decir, no hay un aumento de superficie ni útil, ni construida. Dicho cambio solo afecta a las partidas de movimientos de tierra, cimentación, estructura, pinturas y gestión de residuos sólidos de la construcción, y solo afectaría a las cantidades, tipología, y dimensiones de perfiles metálicos, ya que el tipo de estructura es la misma (estructura de pórticos metálicos, sobre cimentación por zapata con vigas riostras y cubierta sobre correas y refuerzos metálicos)».

Cuarto.—Vista Resolución de Alcaldía núm. 148/2015 de fecha 05.03.15 por la que se aprueba el II reformado del Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado «Infraestructuras permanentes anexas al edificio de usos múltiples», en el que el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a un total de 161.188,98 € y 20.203,61 € de IVA, siendo por tanto el Presupuesto de Ejecución por el Sistema de Administración, incluido todos los gastos e impuestos, de 181.392,59 €, conforme al Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), actualización de Junio 2013.

### *Fundamentos de Derecho*

Primero.—El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: «Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente,

### *Resuelvo*

Primero.—Proceder a la corrección del error material existente en la denominación del Proyecto Básico y de Ejecución de «Reformado I. Infraestructuras Permanentes Anexas a Edificio Salón Usos Múltiples. Recinto Ferial, Villamanrique de la Condesa», en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Reformado I. Infraestructuras Permanentes Anexas a Edificio Salón Usos Múltiples.  
Recinto Ferial, Villamanrique de la Condesa»

Debe decir:

«Reformado II. Infraestructuras Permanentes Anexas al Edificio de Usos Múltiples».

Segundo.—Considerar en la documentación obrante en el expediente núm. 017/2015 relativo al procedimiento de contratación de los suministros materiales y alquiler de maquinaria para la ejecución de dicho proyecto de obra, que donde figura la denominación «Reformado I. Infraestructuras Permanentes Anexas a Edificio Salón Usos Múltiples. Recinto Ferial, Villamanrique de la Condesa» debe de decir, «Reformado II. Infraestructuras Permanentes Anexas al Edificio de Usos Múltiples».

Asimismo, todos aquellos actos posteriores que genere las distintas fases del procedimiento de contratación deben referirse a «Reformado II. Infraestructuras Permanentes Anexas al Edificio de Usos Múltiples».

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Solís de la Rosa, en Villamanrique de la Condesa a 24 de marzo de 2015.

Doy fe.—El Secretario-Interventor, José Manuel David Moreno Brea.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.»

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 24 de marzo de 2015.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

25W-3731

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la persona señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio que se ha dictado resolución en el expediente sancionador por infracción administrativa en materia de venta ambulante, núm. 027/2014.

Expediente: 027/2014.

Denunciada: Doña María Gracia Bouza.

Dirección: C/. Dolores, nº 3 - D; 5 - C.

Localidad: Utrera (Sevilla).

Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Acto: Resolución de Alcaldía núm. 557/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014 por la que se revoca el nombramiento de don Manuel Javier Cabeza Martínez, como instructor del expediente sancionador incoado contra doña María Gracia Bouza y se designa como nuevo instructor a don José Manuel David Moreno Brea, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

En Villamanrique de la Condesa a 10 de marzo de 2015.—El Secretario-Interventor, José Manuel David Moreno Brea.

6W-3306

#### EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de esta Delegación de Hacienda, de 24 de marzo del actual, se aprobó matrícula anual de contribuyentes de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2015, en base al padrón remitido por Aguas del Huesna, S.L., correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2015.

Que dicha matrícula se expone al público por espacio de quince días a partir del día siguiente al de su publicación y produce los efectos de notificación de la liquidación. No obstante, al tratarse de un tributo de devengo bimestral, las altas que se vayan produciendo a lo largo del año se realizarán por Aguas del Huesna, S.L., simultáneamente a la contratación del servicio de abastecimiento de agua y se incorporarán a la matrícula de contribuyentes del bimestre siguiente al del devengo de la tasa, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, o se notificarán individualmente cuando procedan de altas tramitadas por la oficina de rentas del Ayuntamiento.

Contra la exposición pública de los padrones y liquidaciones en los mismos incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública.

El cobro se realizará bimestralmente de forma conjunta con el recibo correspondiente al suministro de agua y en la forma y plazos determinados para el mismo por el Consorcio de Aguas del Huesna.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 25 de marzo de 2015.—La Concejala-Delegada de Hacienda (Por decreto de 24 de febrero de 2015), Marina Martín Martín.

253W-3885

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es